



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO 2021

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Córdova Huayanay, Edgard Rolando

Asesor

Gonzales Campos, Cesar Aladino

ORCID: 0000-0002-5716-2492

Jurado

Paulett Hauyon, David

Chavez Sanchez, Jaime Elider

Cabrejos Ormachea, Napoleon

Lima - Perú

2026

15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 3%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO 2021

**Línea de Investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de
Maestro en Derecho Penal

Autor

Córdova Huayanay, Edgard Rolando

Asesor

Gonzales Campos, Cesar Aladino
ORCID: 0000-0002-5716-2492

Jurado

Paulett Hauyon, David
Chavez Sanchez, Jaime Elider
Cabrejos Ormachea, Napoleon

**Lima – Perú
2026**

ÍNDICE

RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Descripción del problema	4
1.3. Formulación del problema	6
1.3.1. Problema general.....	6
1.3.2. Problemas específicos	6
1.4. Antecedentes.....	6
1.4.1. Antecedentes internacionales	6
1.4.2. Antecedentes nacionales	8
1.5. Justificación de la investigación.....	12
1.5.1. Justificación teórica.....	12
1.5.2. Justificación práctica	12
1.5.3. Justificación metodológica	12
1.6. Limitaciones de la investigación	12
1.7. Objetivos de la investigación	13
1.7.1. Objetivo general	13
1.7.2. Objetivos específicos	13
1.8. Hipótesis.....	13
1.8.1. Hipótesis general	13
1.8.2. Hipótesis específicas	13
II. MARCO TEÓRICO	14
2.1. Marco Conceptual.....	14
2.1.1. Tutela jurisdiccional efectiva	14
2.1.2. Derecho de acción	16
2.1.3. Garantías mínimas de la tutela jurisdiccional efectiva.....	19
2.2. Violencia familiar.....	23
2.2.1. Formas de violencia familiar.....	28
2.2.2. Factores de la violencia familiar	38
2.3. Definición de términos	42

III. MÉTODO	43
3.1. Tipo de investigación	43
3.2. Población y muestra	43
3.2.1. Población	43
3.2.2. Muestra	44
3.3. Operacionalización de variables	44
3.4. Instrumentos	46
3.5. Procedimientos	47
3.6. Análisis de datos.....	48
3.7. Consideraciones éticas.....	49
IV RESULTADOS	50
VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	54
VI. CONCLUSIONES	56
VII. RECOMENDACIONES.....	57
VIII. REFERENCIAS	58
IX. ANEXOS.....	68

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla. 1 Operacionalización de variables.....	45
Tabla. 2. Dimensión: Derecho de acción.....	50
Tabla. 3. Dimensión: Garantías mínimas	51
Tabla. 4. Dimensión: Formas de violencia familiar	52
Tabla. 5 Dimensión: Factores de la violencia familiar	52

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura. 1 Dimensión: Derecho de acción	50
Figura. 2. Dimensión: Garantías mínimas	51
Figura. 3. Dimensión: Formas de violencia familiar	52
Figura. 4. Dimensión: Factores de la violencia familiar	53

RESUMEN

Objetivo: Establece en qué medida se ejerce la tutela jurisdiccional efectiva por la violencia familiar en el Poder Judicial del Callao 2021. **Método:** La investigación es cuantitativa aplicada, con un nivel descriptivo, y el instrumento aplicado es el cuestionario. **Resultados:** La prueba sistémica denota una relación de ($r= 0,992$) demostrando que es significativa, por consiguiente, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Lo que permitió al autor llegar a la siguiente **Conclusión:** Se estableció en qué medida ejerce la tutela jurisdiccional efectiva por la violencia familiar, indicando que estas son inadecuadas e ineficaces, demostrándose que no cumplen con el objetivo planteado al momento de su creación, evitando que la violencia familiar se convierta en un paradigma que va de generación en generación, sin garantizar el compromiso de resguardo al núcleo protegiendo a sus víctimas, archivando los casos deliberadamente, lo que agrava la vulnerabilidad de la víctima, considerando que no se genera ninguna consecuencia jurídica contra el agresor.

Palabra clave: Tutela jurisdiccional, violencia familiar, violencia de género

ABSTRACT

General objective: Establishes to what extent effective jurisdictional protection for family violence is exercised in the Judicial Branch of Callao 202. Method: The research is applied quantitatively, with a descriptive level, and the instrument applied is the questionnaire. Results: The systemic test denotes a relationship of ($r= 0.992$) demonstrating that it is significant, therefore, the alternative hypothesis is accepted and the null hypothesis is rejected. This allowed the author to reach the following conclusion: It was established to what extent he exercises effective jurisdictional protection for family violence, indicating that these are inadequate and ineffective, demonstrating that they do not meet the objective set at the time of their creation, preventing family violence from becoming a paradigm that goes from generation to generation, without guaranteeing the commitment to protect the nucleus by protecting its victims, deliberately archiving the cases, which aggravates the vulnerability of the .

Key word: jurisdictional guardianship, family violence, Judicial District, social peace, factor.

I. INTRODUCCIÓN

La tutela jurisdiccional constituye un derecho consagrado en la carta fundamental de Estado, que faculta al individuo a recibir protección efectiva por parte del Estado ante acciones administrativas que puedan amenazar o violar sus derechos. Además, la tutela jurisdiccional efectiva es el derecho de una persona a ser asistida por el Poder Judicial a través de un proceso adecuado, con el fin de resolver situaciones conflictivas o inciertas de manera justa y equitativa evitando que se vulnere sus derechos.

Mientras que la violencia familiar es el acto que se ejecuta con fuerza y violencia en contra de la voluntad del individuo que pertenece al núcleo familiar. Este maltrato puede generarse de forma física, psicológica o económica, repercutiendo en la organización de la familia, afectando el buen desarrollo y crecimiento de sus miembros. Este fenómeno social, coexiste en los diferentes estatus sociales, cobrando mayor relevancia en los estatus de clase baja debido a la difícil accesibilidad a la justicia para realizar las denuncias en los órganos públicos, mientras que en los estatus de clase alta no es reflejada en las estadísticas de violencia familiar. (Merino, 2009).

En el Perú, la violencia familiar destruye a los hogares, transformándose silenciosamente en un problema social, esta realidad no es aislada, ni es privada, es parte de la sociedad y de sus valores culturales donde la mujer subordina al hombre y el hombre subordina a la mujer, eliminándose así el respeto mutuo que debiera existir entre ambos cónyuges y deteriorándose el normal funcionamiento de una vida en pareja, en una vida familiar en armonía. Por consiguiente, se ha generado

denuncias por parte de los agraviados en relación a violencia física, sexual y maltrato psicológico. Los organismos estatales realizan programas para afrontar esta problemática, el Perú es uno de los cinco países en Latinoamérica que adopta medidas y lucha contra la violencia familiar.

Los índices de violencia familiar y las diferentes formas en las que se presentan demuestran que cada día va en aumento. Por otro lado, la falta de una política del Estado y una justicia prolongada, se suma la burocracia en las instituciones que persiguen este fenómeno, dificultando erradicarlo de la sociedad. Las investigaciones que se realizaron, son óptimas para encontrar el punto de partida del problema, los diferentes autores del marco teórico permitieron delimitar las variables. El sistema metodológico de la investigación consiste en facilitar el desarrollo de la tesis.

1.1. Planteamiento del problema

La violencia familiar ha tomado gran relevancia en los estados, convirtiéndose en un serio problema a nivel internacional y la carencia de una política de prevención, hace que cada vez se agudice más el problema dentro de los núcleos familiares. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Mundial de Salud (OMS), demuestran que los nuevos hechos de violencia familiar siguen creciendo; es decir, es un problema latente y generalizado en casi todas las familias, en el 2021 se han incrementado los niveles de violencia física, sexual, agresiones psicológicas y violencia económica. Lo que demuestra que las políticas de Estado han fracasado o realmente no funciona la justicia, las denuncias a diario por las víctimas de cualquier forma de violencia no se hace esperar, por lo que este fenómeno se va desplegando de manera continua en el entorno familiar, la vulneración de los derechos humanos

limita el desarrollo integral de las víctimas. Muchas veces los más afectados son los menores de edad, las mujeres y las personas con discapacidad.

Las manifestaciones de violencia originado por celos, amenazas e insultos, que llegan al extremo de causar daño psicológico, físico y la muerte, representan una problemática enorme para la sociedad. La magnitud de este problema es incalculable, dado que en muchas oportunidades las víctimas optan por no denunciar debido a la incapacidad del sistema de justicia, es cierto que, en el caso de hombres que sufren violencia, temen ser objeto de escarnio por parte de las autoridades y por la sociedad en general.

En la región Callao, así como en otras regiones del territorio peruano, la violencia familiar está presente en los hogares por los maltratos, humillaciones, insultos, y violaciones sexuales. Es cierto que con (La Ley N.º 26260. Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, 24 de diciembre de 1993), como parte de las políticas de Estado, se tuvo a bien implementar esta ley, para proteger los derechos de las víctimas por violencia familiar, pero desde su promulgación, la ley 26260 ha sufrido diversas modificaciones develando, pues, que la violencia no ha dejado de incrementarse, por las políticas fallidas y mal implementadas lo que no han sido eficaces.

En ese contexto, se incorporó la Ley N.º 30364, la cual fortaleció el marco normativo de protección al modificar la Ley N.º 30364, ampliando medidas de prevención, atención y sanción frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta reforma buscó optimizar la actuación del sistema de justicia, agilizar la emisión de medidas de protección y reforzar la articulación

interinstitucional, en concordancia con el mandato constitucional de tutela efectiva de los derechos fundamentales.

No obstante, pese al perfeccionamiento normativo introducido por la Ley 30364, la persistencia de altos índices de violencia en el Callao evidencia que el problema no solo radica en el diseño legal, sino también en la implementación, supervisión y ejecución efectiva de las políticas públicas orientadas a la erradicación de la violencia familiar.

1.2. Descripción del problema

El acceso a la justicia, para las víctimas por violencia familiar es cada vez más difícil, muchas veces las víctimas no denuncian porque no confían en la justicia o las denuncias no son entendidas adecuadamente o las garantías de protección son casi nulas, por lo que es responsabilidad del Estado abordar mejor este fenómeno para que se haga posible erradicar la violencia familiar y lograr una verdadera justicia, brindándoles protección a las víctimas, para que así las familias se desarrollen en paz y vivan exentas de cualquier forma de violencia.

El acceso a la justicia para las víctimas de violencia familiar continúa siendo un desafío estructural, pese a la vigencia de la Ley N.º 30364, que establece un marco integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En la práctica, muchas víctimas no denuncian por desconfianza en el sistema de justicia, temor a represalias, dependencia económica o emocional del agresor, revictimización institucional o falta de información clara sobre sus derechos y las rutas de atención disponibles.

La Ley 30364 reconoce el derecho de las víctimas a una tutela jurisdiccional efectiva, a la protección inmediata y a un trato digno, sin discriminación ni estigmatización. Asimismo, dispone la emisión célere de medidas de protección por parte de los juzgados de familia, dentro de plazos breves, con la finalidad de salvaguardar la integridad física, psicológica y moral de la víctima. Sin embargo, en diversos casos estas medidas no se dictan oportunamente, no se supervisa su cumplimiento o carecen de mecanismos efectivos de ejecución, lo que genera una percepción de impunidad y desprotección.

Además, la norma establece la obligación del Estado de actuar bajo los principios de debida diligencia, enfoque de género, interculturalidad y protección integral. Esto implica que fiscales, jueces, policías y demás operadores del sistema deben evaluar el riesgo, evitar la revictimización y brindar acompañamiento adecuado. No obstante, las deficiencias en capacitación especializada, la sobrecarga procesal y la limitada articulación interinstitucional dificultan una respuesta eficiente y coordinada.

En ese sentido, el acceso real a la justicia no solo depende de la existencia de un marco normativo adecuado, sino de su implementación efectiva. Corresponde al Estado fortalecer los servicios de atención integral, garantizar patrocinio legal oportuno, asegurar el seguimiento de las medidas de protección y promover campañas de sensibilización que fomenten la denuncia y rompan el ciclo de violencia. Solo a través de una política pública sostenida, con enfoque preventivo y restaurativo, será posible avanzar hacia la erradicación de la violencia familiar y garantizar que las familias se desarrollen en un entorno de paz, seguridad y respeto a la dignidad humana.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿En qué medida se ejerce la tutela jurisdiccional efectiva por la violencia familiar en el Poder Judicial del Callao 2021?

1.3.2. Problemas específicos

¿En qué medida se ejerce el derecho de acción a consecuencias de las formas de la violencia familiar en el judicial del Callao 2021?

¿En qué medida incide en los factores la violencia en la garantía mínima de la tutela jurisdiccional en el Distrito Judicial del Callao 2021?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Ramírez (2018) en el estudio *“Violencia familiar: un problema de salud pública”*, Cuyo objetivo del estudio fue describir las circunstancias en las que se encuentran las mujeres adultas y niñas en México que han sido objeto de violencia familiar, así como la manera en que se gestiona su rehabilitación en los refugios establecidos para mujeres que sufren formas extremas de violencia. En el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, bajo la jurisdicción del Ministerio de Salud. Han implementado refugios para mujeres y niñas, los profesionales médicos y los psicólogos brindan apoyo durante tres meses, lo que representa el tiempo asignado para su recuperación. Durante este período de residencia, se observó con frecuencia que habían logrado recuperar la autoestima y la capacidad de reconstruir sus vidas. Sin embargo, lamentablemente, en algunos casos, estas personas regresaron con sus agresores y, finalmente, perdieron la vida. Durante el curso de la investigación, se hizo evidente que el tema en cuestión tiene sus raíces en el ámbito educativo-

cultural. Las escuelas se centran principalmente en impartir el plan de estudios, descuidando el aspecto crucial de inculcar valores humanos como los valores, el respeto, la fortaleza, la equidad, el autocontrol, lo que es más importante, la comprensión de que el ser humano tiene un valor inherente y merece respeto, cuidado y atención.

González y Sánchez (2020) en su tesis titulada *“La violencia familiar colombiana en la literatura científica”*, partió del objetivo de describir y analizar la producción académica sobre violencia intrafamiliar en Colombia, entre los años 2016 y 2018. Esta investigación contó con un enfoque cualitativo, con un diseño de análisis biométrico, que se documentó con bibliografía de centros de estudios y formación en Bogotá, Colombia. Como análisis de estudio fue los 85 documentos incluidos en el estudio, la violencia física y psicológica fueron las más prevalentes, siendo más destacada esta última. En una de sus conclusiones se destaca la violencia intrafamiliar y conflicto armado, observándose al núcleo familiar como víctima de violencia, demostrando cómo esa realidad permea el núcleo familiar transgrediendo su equilibrio.

Losada y Caruso (2021) en su artículo *“Continuidad de los vínculos familiares: impacto de las resoluciones judiciales en violencia familiar”*, tuvo como objetivo explicar el impacto en la integridad psicosocial del vínculo entre padres e hijos resultante de la intervención judicial prevista por los jueces de familia en casos de violencia familiar. Se realizó en una investigación mixta con 453 encuestas a estudiantes universitarios y 10 entrevista a jueces. Demostrando los resultados que la exigencia de las leyes es restrictiva en relación a los vínculos familiares

produciendo consecuencias negativas en la familia, representando a los niños afectados.

Jiménez (2020) en su artículo *“Repercusiones infantiles de la violencia familiar/doméstica”*, las cifras relativas a la violencia familiar y doméstica entre los niños de nuestro país se analizaron a fondo. Estas cifras arrojan luz sobre las capacidades fundamentales que establece su principio, específicamente las posibles consecuencias que la exposición indirecta o directa a la violencia puede tener durante las diversas etapas del desarrollo de los niños y los adolescentes. El objetivo es enfatizar el papel del desarrollo evolutivo del individuo afectado, que a su vez genera características específicas influenciadas por las consecuencias de la violencia y las circunstancias del agresor. De este modo, se establecerán estas formas explícitas de trauma. El fenómeno de la violencia familiar/doméstica en la progresión de la infancia/juventud conduce a resultados posteriores y distantes que afectan a varios aspectos del proceso de desarrollo (cognitivo, emocional, social). Puede persistir durante toda la vida de una persona y crear prototipos para su futura adopción en la conducta de los miembros de su familia. Además, se llevó a cabo una revisión exhaustiva y práctica de la literatura, que resultó en la formulación de directrices para el tratamiento de la violencia familiar que pueden servir de referencia y modelo para los lectores. Este estudio tuvo como objetivo investigar los informes médico forenses de víctimas de violencia sexual ingresadas en el año 2018.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Solís-Pinto et al. (2019) en el artículo *“Violencia familiar en la provincia de Tacna”*, demuestra en su estudio que la violencia ha experimentado un repunte notable en nuestro centro urbano, impulsada por una serie de factores, que incluyen,

en esencia, la transgresión de las normas sociales entre la población en general. La mayoría de las agresiones físicas (que representan el 85% de los casos) son perpetradas por personas contra sus cónyuges o convivientes, y los agresores suelen poseer un nivel básico de educación formal. Esta observación sugiere claramente, aunque no de manera definitiva, que las personas con un nivel educativo limitado soportan con sumisión las diversas formas de agresión.

Otro aspecto crucial es el abuso, empieza por las discusiones, este es el principal factor que determina la frecuencia con la que se ven afectadas las familias. La comunidad en general ha estado experimentando estrés debido a la inestabilidad política, comercial y legislativa en nuestro país, así como al problema mundial de la guerra. Además, la violencia familiar prevalece entre las familias de bajos ingresos y las de clases sociales medias y bajas. Según los censos recientes del INEI, aproximadamente el 60% de la población proviene de departamentos vecinos como Puno y Cusco, cada uno con sus propias culturas y costumbres que no debemos pasar por alto. Este factor demográfico es otro factor importante que contribuye al aumento del estrés. Creemos firmemente que los patrones migratorios dentro de nuestra provincia han desempeñado un papel importante. En consecuencia, afirmamos que ya es hora de que nuestro gobierno aborde este tema de manera seria, implementando las soluciones apropiadas.

Adriazola (2018) en su tesis *“Clima social familiar, expresión de cólera-hostilidad y personalidad en adolescentes de Familia Nuclear Biparental y Monoparental”*, la familia tiene la importante responsabilidad de configurarse para que sirva como sistema de apoyo material y emocional para los niños. Es crucial que la familia garantice la capacidad de los niños para adaptarse a las exigencias sociales y

personales que corresponden a sus respectivas edades. En vista de esto, varios factores, incluidos los sociales y económicos, han contribuido a la proliferación de hogares monoparentales en toda la región. Dada esta realidad actual, el objetivo del presente estudio es explorar y comparar cómo las diferentes estructuras familiares (hogares monoparentales y biparentales) influyen en el entorno social en el que se crían los niños, así como en su expresión de ira y hostilidad, y en los diversos rasgos de personalidad que muestran.

Por consiguiente, la muestra fue representada por 222 adolescentes de un colegio nacional, que conviven con uno o ambos padres biológicos. Haciendo uso de instrumentos como la Escala del Clima social familiar (FES), el Inventario Multicultural de la Expresión de la Cólera Hostilidad (IMECH), el Inventario de Personalidad para Adolescentes (MAPI) y un Cuestionario de datos sociodemográficos. Demostrando, en correlación a las discrepancias halladas en los adolescentes de familias monoparentales y los de familias biparentales muestran ira de manera comparable entre los dos grupos.

En correspondencia a otras formas de personalidad, los educandos que descienden de núcleos familiares biparentales son más cuidadosos que las familias monoparentales. En correspondencia a la diferencia de sexos, se encontró discrepancia a diferencia de los hombres en cuanto al nivel de personalidad y el desarrollo del entorno social familiar, las mujeres son competitivas, mientras que los hombres no lo son. Esto indica que las mujeres ven a sus familias como agentes protectores en su desarrollo personal. Mientras que el sexo masculino exhibe un estilo social, desenfadado y violento que sus parejas mujeres. Estudios de esta

envergadura permiten implementar programas de intervención que identifiquen las carencias de los jóvenes en esta coyuntura crucial de su desarrollo.

Cabrera y Fernandez (2018) en su tesis *“Análisis Comparativo de la Violencia Familiar en las Regiones de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, 2009-2016”*, Analiza de usanza comparativa el desafuero sencillo versus las mujeres en las regiones de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, durante las primaveras 2009 al 2016, y a las consecuencias que pueden descubrir en la prole y en la sociedad.

Esta investigación se basa principalmente en un examen basado en los datos de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar del Instituto Nacional de Estadística e Informática, que permitió identificar distintos lugares geográficos donde se produce la violencia psicológica, física y sexual. Se llevó a cabo una revisión complementaria de la literatura utilizando un enfoque descriptivo, inferencial y comparativo para mejorar aún más el estudio.

Por consiguiente, con el estudio, se quiere discernir y advertir a la colectividad en general, que no se expongan al maltrato de cualquier naturaleza, considerando que son dañinos para la salud integral y el desarrollo del individuo. Enfocándose este estudio de forma cuantitativa donde se observó una cuantía considerable de violencia familiar.

Laura y De Amat (2019) en su artículo *“Magnitud de la Violencia Familiar y Aplicación de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar por parte de las Instituciones Involucradas en la provincia de Tacna en el Año 2008”*, la finalidad fue conciliar el desarrollo de la intimidación accesible y la implementación de la lealtad de blindaje versus la monstruosidad accesible, por coimas de las instituciones

involucradas. Se estudió expedientes de grosería franco tramitados en los Juzgados de Familia de Tacna, durante el tiempo 2007-2008. Donde se concluyó que la facción de la víctima, notificación como carácter relevante, su rodeo sobre el coito mujeril en edades comprendidas entre 26 y 39 primaveras, se dedicaban a labores de apartamento en vínculo a la facción del victimario, por lo general, de coito masculino entre los 26 y 39 primeras de edad, sin trabajar. La relación que los vincula, en su mayoría, son concubinos compartiendo el mismo techo.

1.5. Justificación de la investigación.

1.5.1. Justificación teórica

La presente investigación es sustentada por los diferentes autores que aportan o que ayudan a identificar el problema el cual se va desarrollar.

1.5.2. Justificación práctica

El problema que se presenta es latente en la actualidad, lo que nos causa preocupación e interés, para estudiar y plantear una solución ya que muchos autores han investigado en diferentes ámbitos y con realidades distintas de las estudiadas en la región Callao.

1.5.3. Justificación metodológica

El estudio se enmarca en un enfoque cuantificable, permitiendo que los resultados sean reales y precisos, para que este método se tenga en cuenta y sirva para otras futuras investigaciones.

1.6. Limitaciones de la investigación

Es importante estudiar la violencia familiar, porque nos permite conocer la magnitud del problema en las familias del Callao; además, con los resultados beneficiará, para que investigadores tomen como referencia esta investigación.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. *Objetivo general*

Establecer qué medida se ejerce en la tutela jurisdiccional efectiva por la violencia familiar en el Distrito Judicial del Callao 2021.

1.7.2. *Objetivos específicos*

Determinar en qué medida se ejerce el derecho de acción a consecuencias de las formas de la violencia familiar en el Distrito Judicial del Callao 2021.

Determinar en qué medida incide los factores la violencia en la garantía mínima de la tutela jurisdiccional en el Distrito Judicial del Callao 2021.

1.8. Hipótesis

1.8.1. *Hipótesis general*

La tutela jurisdiccional efectiva se ejerce en una medida significativa por la violencia en el Distrito Judicial del Callao 2021.

1.8.2. *Hipótesis específicas*

El derecho de acción se ejerce en una medida significativa a consecuencias de las formas de la violencia familiar en el Distrito Judicial del Callao 2021.

Los factores de la violencia inciden en una medida significativa en garantías mínimas de la tutela jurisdiccional en el Distrito Judicial del Callao 2021.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Conceptual

2.1.1. *Tutela jurisdiccional efectiva*

Este mecanismo destaca la importancia que tiene el Estado para garantizar una protección judicial efectiva y la necesidad de una resolución oportuna e imparcial de los casos para sostener los derechos de los ciudadanos. El Estado desempeña un papel cardinal a la hora de preservar la jurisprudencia que es una defensa procesal efectiva. Es responsable de garantizar que el proceso de garantías judiciales comience de conformidad con las disposiciones constitucionales y concluya con una sentencia ejecutable que garantice la reparación de los derechos de los ciudadanos. (Cachimuel y Molina, 2023)

Con la constitucionalización de la protección jurídica de los derechos, la conexión entre los derechos sustantivos y procesales se proporciona a través del derecho fundamental a la protección constitucional y es instrumentalizada por la división de competencias y los requisitos pertinentes (ambos están ubicados en el ordenamiento jurídico). Por tanto, las funciones de reglamentación y pacificación de las leyes previstas en la Constitución dependen en gran medida de su implementación, recurriendo a medios administrativos y a la coerción estatal si fuera necesario. (De Oliveira, 2009)

La dirección departamental efectiva es una jurisprudencia complicada de género legal y de Derechos Humanos, considerando que está comprendido por una extensa conceptualización de derechos, de orden ineludible en el desarrollo de un proceso, donde impera el Estado constitucional de derecho y los tratados de Derechos Humanos. (Coca, 2021)

La institución de una protección judicial efectiva es crucial en un sistema de estado de derecho, ya que permite la realización de los derechos mediante la ejecución de las decisiones judiciales. El cual abarca el acceso a los tribunales, el derecho a obtener una decisión motivada y con fundamento legal y el derecho a hacer cumplir dicha decisión.

Con la publicación del Código Procesal Civil, mediante la Resolución Ministerial N° 010-93-JUS - Lima (8 de enero de 1993) se establece en el Art. 1 del título preliminar, que “todo fulano posee jurisprudencia a la organización interno positiva para la práctica ya coraza de su tarifa ya intereses, con servilismo a un justo proceso”.

Además, en el Exp. N.º 010-2002-AI/TC - Lima (3 de enero de 2003) el derecho a la salvaguardia judicial es una característica subjetiva que abarca un espectro de derechos, incluida la capacidad de acceder a la justicia. Esto se refiere al derecho de una persona a establecer una posición jurisdiccional del Estado, sin obstaculizar intencionalmente el derecho a la seguridad de las sentencias judiciales. A diferencia de otras constituciones, este documento en particular no menciona explícitamente el derecho a una salvaguardia judicial efectiva. Sin embargo, no debe interpretarse erróneamente que la Carta Magna solo respalda un derecho inherente y un proceso justo, en particular en lo que respecta a sus modos de desarrollo, pero también es capaz de facilitar resultados rápidos y eficientes.

También el Exp. N° 08123-2005-HC/TC - Lima (15 de mayo 2006) establecer que la protección jurídica sea segura, tanto en el derecho de acceso a las autoridades judiciales como en la validez del contenido decidido en las sentencias. Es decir, el concepto de garantía y protección que confirma todo lo relacionado con el derecho a demandar contra la autoridad del tribunal.

La doctrina explica la correlación entre la protección legal y la protección judicial de la siguiente manera: La protección legal que confiere la norma sustantiva reside en la comprensión de los derechos, que abarca sus correspondientes poderes y obligaciones, dotándolos del escudo legal necesario y haciendo valer sus derechos. Por el contrario, la protección judicial se refiere a la participación oficial que desempeñan los jueces y tribunales, con el objetivo de hacer efectivo el derecho objetivo, implementando así las sanciones específicas o implícitas establecidas en casos de violación de las normas legales. El derecho a una protección judicial efectiva denota la prerrogativa de las personas de recurrir al sistema judicial para solicitar una reparación por una supuesta infracción en una situación legal, con la garantía de un proceso procesal justo, que culmine en una decisión legal que sea susceptible de ejecución. (Priori, 2003)

2.1.2. Derecho de acción

Según el TC en su Exp. N.º 2293-2003-AA/TC - Lima (5 de julio de 2004) su segunda justificación dice: “El derecho a demandar constituye la capacidad jurídica que tiene un individuo para contactar a las autoridades competentes y exigir protección efectiva, independientemente de si el individuo cumple con requisitos formales o si sus derechos son legítimos o conocidos como autoridad”.

Respecto de la acción, para Valverde (2018) en el tema procesal supone la revisión, sobre todo, de aquellos requisitos de calificación de la demanda. En la experiencia jurisdiccional, es usual hallar discernimientos jurisdiccionales que sitúan su argumento en el rechazo de las demandas fundamentando algunos determinados aspectos. Aquí, es ineludible que estos poderes, que comúnmente se le atañe al juez, para la valoración de la petición en los aspectos formales, y otras respecto de la

relación procesal, sean descifrados, comprendidos y utilizados convenientemente a la luz del acceso a la justicia.

Ha sido necesario probar dispositivos o materiales específicos que faciliten esta posibilidad de lograr una justicia genuina que implica solicitar al legislador. Por ello, algunos casos, como el de Perú, han establecido la llamada iniciación pre contenciosa, exigiendo reglas que permitan la investigación o clasificación de reclamaciones e interpretaciones flexibles para abordarlas.

2.1.2.1. Acceso a la justicia. El acceso a la justicia debe ser seguro y un derecho rápido y no un privilegio de los ciudadanos. Sin embargo, las mujeres, entre otros grupos vulnerables, enfrentan dificultades particulares cuyos reclamos deben ser atendidos. En relación a ello; los artículos tratan diferentes aspectos específicos acerca del acceso a la justicia planteados en término amplio, incorporando análisis específicos relacionados a la violación de derechos de las mujeres. (Birgin y Gherardi, 2011)

En estas disposiciones, la identificación del acceso a la justicia como salvaguardia para el ejercicio irrestricto de los derechos fue el factor determinante, lo que llevó a un examen de los acuerdos, constituciones y legislaciones internacionales para determinar su aplicabilidad a la población. El derecho a acceder a la justicia establece el derecho a buscar la salvaguardia de un derecho a través de mecanismos institucionales eficaces dentro de una sociedad. Esto abarca la disponibilidad de órganos administrativos y judiciales reconocidos para abordar las dificultades a las que se enfrentan las personas en su vida diaria. El acceso a la justicia es una prerrogativa que recae en el ciudadano, en su calidad de titular, y, en consecuencia,

requiere que el Estado se adhiera a los marcos legales y tenga seguridad jurídica para salvaguardar sus derechos fundamentales.

Según González y Salanueva (2012) ante la desaparición del "estado de bienestar", "estado de bienestar" o "socialdemocracia" y la plena legitimidad del capitalismo neoliberal que lo refuerza, el acceso a la justicia es un lenguaje para ciertos sectores de la sociedad. Un sistema judicial que subyace a los déficits presupuestarios, la corrupción y el incumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones.

2.1.2.2. Al juez imparcial. El objetivo del derecho de un juez imparcial es mantener la necesaria confianza pública en el sistema judicial. Sin embargo, también es cierto que un criterio clave es el requisito de que los ciudadanos sean procesados y condenados en un sistema judicial justo y expedito. (Castillo, 2007)

El TC, en los Exps. Nros 6149-2006-PA/TC y 6662-2006-PA/TC - Lima (14 de diciembre de 2006) según la Constitución, el derecho a tener jueces imparciales no está explícitamente reconocido como medio para resolver disputas. El derecho al debido proceso se aborda en el artículo 139 apartado 3. Garantiza que las personas no se sometan a un proceso en el que el juez u otra persona designada tenga vínculos con alguna de las partes o su resultado en relación con el tema controvertido.

2.1.2.3. Un debido proceso. El principio fundamental del sistema legal es el debido proceso que garantiza que toda persona tiene derecho a un procedimiento legal justo y eficiente antes de ser despojada de sus derechos o sujeta a sanciones. Este principio se encuentra consagrado en muchos sistemas legales y en documentos internacionales de derechos humanos. La definición que hace Gozáni (2018) "Un

proceso que reivindica el derecho a la defensa ante los tribunales y rompe las fallas que previamente obstaculizaron su implementación. Se pasará de las regulaciones a los principios” (p.25). Porque el derecho de competencia está consagrado en la tutela judicial efectiva que permite incluir el debido proceso con exigencias independientes en cada etapa del procedimiento ”.

Por lo tanto, puede no tener sentido afirmar que el debido proceso es una regla para la conducta de los jueces, ya que así fue previsto en las enmiendas constitucionales que seguimos como base para la nuestra. Sólo se ha utilizado en una situación completamente diferente en la que el juez no es la autoridad sino el administrador de justicia.

2.1.3. Garantías mínimas de la tutela jurisdiccional efectiva

Las garantías mínimas de una protección judicial efectiva incluyen el derecho a una audiencia pública e imparcial, el derecho a apelar las decisiones, las acciones o la inacción de un órgano administrativo y el deber de los órganos administrativos de informar a las personas sobre el método, el procedimiento y las condiciones de la apelación. Estas garantías están influenciadas por las normas legales nacionales, las decisiones de tribunales internacionales como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y TJUE y los convenios internacionales como el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). El principio de protección judicial efectiva es esencial para garantizar la correcta ejecución de las sentencias y la protección de los derechos, particularmente en materia laboral. Sin embargo, existen desafíos para lograr una protección judicial efectiva, como lo demuestran la interpretación y la aplicación de las leyes y la diferencia a las cuentas gubernamentales en caso de crisis.

Los derechos humanos garantizados por la convención americana requieren el establecimiento de mecanismos para monitorear y defender estos derechos. Para la protección de los derechos, el Estado es el principal responsable y debe idear recursos efectivos dentro de la nación. La vigilancia internacional entra en juego cuando la jurisdicción nacional no proporciona recursos adecuados y efectivos. El derecho a una audiencia pública y justa está reconocido en varios convenios y tratados internacionales. En América Latina, el derecho de amparo es un recurso específico reconocido por la Corte Interamericana y considerado un pilar fundamental de la Convención Americana y el estado de derecho. (Olha, 2022)

García (2020) también están presentes otros derechos como el derecho a defender una impugnación y prueba en un proceso judicial. En última instancia estos derechos deben ser respetados antes y durante todo el proceso.

2.1.3.1. Presunción de inocencia. En el sistema de gobierno basado en los principios democráticos y el estado de derecho, el debido proceso penal se refiere a un procedimiento que mantiene las garantías procesales, salvaguarda las libertades de las personas y se adhiere al principio de presunción de inocencia. Esto implica llevar a cabo un juicio público y transparente que asigne la máxima importancia a la dignidad humana, garantizando así que las acciones de quienes están en el poder estén salvaguardadas por el Estado. En consecuencia, cuando la aplicación del ius punlendi no cumple con estas estipulaciones, se puede afirmar que no estamos ante un caso penal justo y equitativo, sino que estamos presenciando el surgimiento de un régimen dictatorial que socava los principios de la democracia. Esto subraya el ejercicio arbitrario de la autoridad por parte de las instituciones públicas, lo que genera un sentimiento antidemocrático. (Aguilar, 2015)

El proceso penal contemporáneo hace una distinción entre dos modelos de control social del delito: el modelo de control del delito y el modelo del debido proceso. El primer modelo se caracteriza por la presunción de culpabilidad del sospechoso y considera los derechos procesales como un mal necesario. Por otro lado, este último modelo se basa en la presunción de inocencia del acusado y reconoce los derechos inherentes del acusado, que son una parte esencial del derecho procesal y el individuo no puede privarlos. El Estado, a través de la protección judicial, tiene la obligación de garantizar estos derechos. Por lo tanto, la presunción de inocencia no solo debe servir como una salvaguarda procesal, sino también como un principio fundamental de los sistemas democráticos que restringen el uso legítimo de la fuerza. En este sentido, los sistemas de justicia penal deben proporcionar mecanismos de defensa para establecer la inocencia o culpabilidad del acusado. (Aguilar, 2015)

Para Felices (2021) el principio de presunción de inocencia cumple con el requisito de ser tanto un derecho como una garantía constitucional. Este principio está reconocido en los tratados internacionales de derechos humanos, donde su contenido garantiza el ejercicio de los derechos otorgados a las personas que se enfrentan a un proceso penal. Estos derechos incluyen la restricción de la libertad personal y el tratamiento del acusado como inocente durante toda la investigación, incluso si el ministerio público lo declara culpable con abundantes pruebas. La presunción de inocencia también se considera un derecho porque es una característica inherente de la persona juzgada. Además, se considera una garantía, ya que abarca los mecanismos destinados a reconocer y defender este derecho o atributo. Además, se considera un principio porque sirve como principio rector para salvaguardar y garantizar los derechos de las personas involucradas en casos legales.

2.1.3.2. Derecho de no incriminación. El derecho a la no incriminación se basa en el reconocimiento de la dignidad de una persona, que es fundamental en la legislación estatal y debe respetarse en casos como peleas y derramamiento de sangre, etc. Con base en esta lógica se pudo demostrar que los objetivos del proceso se verían impactados negativamente ya sea en el juicio o en el juicio oral, ya que esta etapa procesal no puede completarse sin la presencia del imputado sin considerar la probabilidad. (López, 2014)

La no incriminación es un derecho humano que permite que un acusado no sea obligado a testificar en su contra ni a admitir su culpabilidad. Protegido por la cláusula de autoincriminación, un acusado no puede expresar sus pensamientos oralmente o por escrito, ni utilizar otros medios de coerción no coercitivos, a menos que del silencio puedan extraerse pruebas positivas. El demandado es partícipe del proceso y debe ser tratado como tal de conformidad con los principios de imputación.

Para Quispe (2002) sin embargo, la confesión del acusado debe verse como un acto de legítima defensa de conformidad con el derecho a la no incriminación, en lugar de utilizarse como prueba. Existe un complemento necesario para hacer valer este derecho, la presencia de un abogado defensor durante la declaración del imputado. Su derecho al silencio excluye cualquier interpretación del acusado o de su defensa. La información es un elemento necesario para el valor de este derecho y debe proporcionarse con tanta frecuencia como se afirma.

2.1.3.3. Derecho al recurso. El recurso en el proceso garantiza que la medida que se tome o sea tomada, debe ser examinada estrictamente; es decir, todas las cuestiones deben haber sido resueltas de acuerdo a las leyes y a las normas. El derecho a un recurso efectivo no requiere que el recurso sea de naturaleza penal o

que de hecho resulte en una condena. (Steiner, 2011). Con la excepción de la orden penal, el derecho a apelar es una parte integral del debido proceso, pero no siempre es parte de lo que debe considerarse un procedimiento justo y razonable. El fundamento del recurso es la falibilidad de los órganos judiciales y la certeza que implican las decisiones judiciales cuando se consideran erróneas, a lo que se aplican ciertas impugnaciones, y a la parte perjudicada por ello, partiendo de la necesidad de evitar que se expanda completamente más allá del ámbito jurídico. (Del Río, 2012)

2.2. Violencia familiar

La organización de la familia y del grupo familiar, está consagrada en la Constitución; además del modo efectivo que funcionan sus integrantes y sus miembros. Techitute (2022) a esto se añade el sistema de parentesco y la forma o tipo de familia que se origina en ocasión de estos factores. Normalmente, una estructura familiar incluye un padre, una madre y unos hijos que viven bajo el mismo techo.

Si el padre falta, la madre asumirá la responsabilidad. El jefe de familia debe fortalecerlo y organizarlo. Una organización de parentesco ideal estaría formada por abuelos, sus hijos, sus respectivos cónyuges y nietos. La organización y sus actividades pueden ser flexibles e inevitables para adaptarse a diferentes circunstancias, como las edades de los niños, las distancias entre sus hogares y sus horarios.

La violencia familiar ha recibido una atención significativa en los últimos años, pasando de ser vista como algo poco frecuente y limitado a los delincuentes con enfermedades mentales. Abarca varias formas de violencia dentro de la familia, incluido el abuso infantil y el abuso de la esposa. Definir y medir estas formas de

violencia plantea desafíos para los investigadores, ya que necesitan establecer criterios claros y definiciones operativas. Se han realizado investigaciones para comprender el alcance de la violencia familiar y los factores asociados con la violencia en el hogar. Se han desarrollado varios modelos teóricos para analizar la violencia familiar, que proporcionan marcos para comprender su dinámica y sus causas subyacentes. Además, las nuevas áreas de estudio en el campo de la violencia familiar incluyen el estudio de las respuestas de las víctimas del abuso de la esposa, la exploración de las consecuencias del abuso infantil y la evaluación de la eficacia de los programas de prevención y tratamiento. (Gelles, 1985)

Si un familiar o pareja de una persona comete abuso doméstico, sexual o daño psicológico, constituye violencia familiar, abuso, incluido el maltrato infantil y familiar; violencia entre hermanos/padres o parientes políticos; maltrato a personas mayores; Abuso de pareja de hecho. (Howell-Napier et al., 2022)

Los niños expuestos a la violencia familiar pueden sufrir efectos fisiológicos y psicosociales negativos a corto y largo plazo; la prevalencia y los impactos de la violencia familiar se han estudiado a nivel mundial. Dependiendo del país y el contexto cultural, la violencia familiar es un problema global que afecta a las personas dentro de la unidad familiar, incluidos los niños que están expuestos a dicha violencia y que pueden experimentar situaciones fisiológicas y psicológicas negativas.

La violencia familiar es un problema frecuente que puede tener graves consecuencias psicológicas y de salud para todas las personas involucradas en ese entorno. Se caracteriza por un patrón de abuso físico, emocional y psicológico infligido por el agresor. Los efectos de los actos violentos pueden ser duraderos y dañar la mente, el cuerpo y el alma de la víctima. Desde una perspectiva ecológica, la violencia

familiar se considera un subproducto de la estructura social, económica y política actual. Esto sugiere que los factores externos del entorno de la víctima desempeñan un papel importante en la aparición de la violencia familiar. (Saenger, 2000)

También existe una aceptación histórica de la violencia y el desprecio por los roles de género en la violencia familiar, es fundamental comprender las expectativas y normas sociales para prevenir la violencia familiar, para abordar y prevenir la violencia familiar de manera efectiva es esencial comprender sus causas y consecuencias.

El ejercicio de la violencia se ha vuelto más cotidiano desde la antigüedad, donde la violencia se consideraba sinónimo de heroicidad, las manifestaciones eran acciones liberadas de la naturaleza de los hombres. La incomprensión entre los sujetos traía como resultado la tragedia, Girard (2005), los impulsos son actos irracionales de los humanos que traen como resultado la violencia hasta alcanzar una reconciliación sobrehumana. Mientras que Schramm (2009), menciona que la violencia es la tensión entre el aspecto metafísico impulsado por la superioridad.

Iglesias (2014) describe que históricamente, la violencia se amparaba en el poder político y residía en el “principio del honor”; de igual forma en el poder religioso, la violencia consistía como concepto de “guerra justa”. Entendemos que estos conceptos incitan al ejercicio de la violencia en las sociedades humanas, surgiendo la evolución con nuevos fenómenos que toman un valor imprevisible en los grupos sociales.

En un mundo como la sociedad actual, la violencia surge con gran revelación por la aparición de nuevas formas, tanto en el entorno público “guerras y atentados”

de igual manera en ámbito privado, “maltratos, abusos, acosos...”; en el contraste de hoy y de la historia, todo tipo de la intimidación tiene un rechazo rotundo y contundente de todos los ámbitos y sectores de la sociedad; por ejemplo, en el privado, la violencia está tipificada como delito.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS), define la violencia familiar como el uso de la fuerza o poder físico para amenazar a una persona o grupo de personas causándole daño, incluida la agresión. En nuestro país La Ley N.º 26260. Ley de Protección frente a la Violencia Familiar (24 de diciembre de 1993) en su artículo 2, la violencia doméstica se define como cualquier acto u omisión que causa daño físico o psicológico, abuso no perjudicial que incluye amenazas o coerción graves y/o repetidas, y violencia sexual. Fernández-Herrero et al. (2003) se entiende por violencia cualquier tipo de abuso o ataque físico, psicológico, sexual o de otro tipo perpetrado por personas dentro del hogar, generalmente contra los miembros más vulnerables de la familia: niños, mujeres, ancianos, dirigido hacia la persona. En esta misma línea, Pizaña (2003), considera que la violencia familiar se presenta en acciones y omisiones realizados por cualquier integrante del grupo familiar que en cualquier lugar y tiempo ocasiona daño físico, psicológico y mental a otro o a otras personas con quienes tiene un vínculo biológico, social y/o cultural.

Actualmente, la violencia familiar es el término más usado, que describe muchos tipos de agresiones entre padres e hijos u otro familiar del entorno al grupo familiar. Rodríguez (1991) manifiesta que una violación hiriente, abuso verbal, amenazas y trato brutal por parte del agresor son todas formas de violencia. Se considera violencia familiar el acto de hacer uso del poder o intentar subyugar o agredir a otro miembro de una unión familiar consanguínea. (García y Cerda, 2010)

La violencia familiar, según Salanueva-Gonzales et al. (2003) que, al tratarse de un hecho social, las causas que lo provocan no pueden resolverse en un contexto judicial, aunque los profesionales implicados cuenten con los recursos y la formación necesaria. El nivel de las condiciones de vida de los residentes está directamente relacionado con la frecuencia de la violencia doméstica. La ley oculta esta realidad desde el momento en que se promulga sobre la base de un hecho consumado. Esto significa que cuando ocurre violencia, se atiende a través de los tribunales, ya sea porque la víctima acude a los tribunales o porque interviene el sistema de justicia a través de un tercero.

Para García (2002) la familia es el núcleo de las relaciones y la convivencia en la que las personas son abusadas y abrumadas, y el "hogar" tampoco es un lugar donde los atacantes se preparan para abusar y mostrar agresión y violencia con impunidad. que existen, y siguen existiendo, basados en la ignorancia y la complicidad silenciosa o activa de otros miembros de la sociedad e incluso de los propios familiares de las víctimas.

La ley N^a 30364 es la norma que establece un marco integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Tiene como finalidad garantizar la protección inmediata de las víctimas, asegurando medidas de protección urgentes, atención integral (legal, psicológica y social) y un proceso judicial célere.

La ley incorpora principios como el enfoque de género, debida diligencia, interculturalidad y no revictimización, obligando al Estado —a través de jueces,

fiscales y policías a actuar de manera rápida y efectiva para proteger los derechos fundamentales y evitar la impunidad.

2.2.1. Formas de violencia familiar

En la sociedad rusa, las mujeres suelen sufrir violencia familiar debido a la falta de protección de sus cónyuges y familiares. Abuso familiar, violación y acoso sexual se encuentran entre las muchas formas de violencia que enfrentan las mujeres en sus vidas. Los perpetradores de violencia familiar a menudo son etiquetados como individuos que participan en conductas indebidas que van en contra de su propia sociedad. Los factores psicológicos como el debilitamiento del control instintivo, la frustración, la agresividad, el alcoholismo y la psicopatología desempeñan un papel en la causa de la violencia. Los enfoques sociológicos destacan las normas culturales y las estructuras sociales patriarcales como factores contribuyentes. (Sadykov y Leonidovna, 2022)

La violencia doméstica se ha convertido en un problema mundial, con un número cada vez mayor de víctimas y graves consecuencias. Es esencial abordar este problema de manera integral mediante la identificación de los conflictos y la adopción de medidas oportunas para mitigar las consecuencias. La combinación de medidas educativas, legales y preventivas es crucial para una protección eficaz. La violencia de género es una variación del comportamiento agresivo que causa problemas sociales y psicológicos. Viola los derechos humanos, reduce la productividad y socava el desarrollo económico y social. La ONU ha dado prioridad a los derechos de las mujeres y a la prevención de la violencia contra las mujeres. Es un área clave de énfasis para las organizaciones de mujeres arraigadas centrarse en

la desigualdad estructural en la violencia contra las mujeres. (Sadykov y Leonidovna, 2022)

El maltrato y la negligencia de personas mayores pueden adoptar la forma de violencia física, abuso emocional, abuso financiero o negligencia, siendo la negligencia la forma más común. Los adultos mayores corren un mayor riesgo de sufrir abuso por parte de un miembro de la familia debido a su renuencia a ser internados en centros de vida asistida o de cuidados de enfermería. Los efectos del abuso pueden variar desde lesiones hasta angustia emocional y problemas de salud derivados de la negligencia.

La agresión entre hermanos, incluido el abuso físico, emocional o sexual, es bastante común, especialmente en las familias en las que los padres son víctimas de violencia de pareja o de otro tipo de maltrato infantil. Los maltratadores pueden amenazar o dañar a las mascotas como una forma de controlar a su pareja. Las mujeres maltratadas pueden dudar en dejar a su pareja abusiva por temor a la seguridad de su mascota. Los refugios están empezando a ofrecer alojamiento de emergencia para las mascotas a fin de satisfacer esta necesidad. (Hanson-Newhill et al., 2019)

El tema de la violencia familiar es bastante amplio y se muestra por los tipos que existen, los mismos que se desarrollan en un ambiente familiar:

2.2.1.1. Violencia económica. La violencia económica se evidencia en restricciones y condiciones sobre el capital y los ingresos económicos de la víctima. Derechos hereditarios derivados de la destrucción o robo de documentos, bienes, bienes o cosas. En primer lugar, se trata de actos normales y no de agresiones físicas,

por lo que no se consideran una forma de violencia que afecte el bienestar de las mujeres. Esta situación demuestra que este paradigma de violencia tiene poco impacto en la ciudad. (Castillo, 2020)

Si bien en el Código Penal no se encuentra esta figura, pero en la Ley 30364 si la violencia económica o patrimonial se define como cualquier acción u omisión que tenga el potencial de dañar la riqueza o la reputación de una persona. Numerosas familias se ven afectadas por la frecuente violencia económica en el país. Este modo de violencia pasa desapercibido por no dejar huellas como los ataques físicos, siendo difícil de detectar, identificar y castigar.

La violencia contra las mujeres es un problema recurrente en Indonesia, siendo la violencia física la forma más común. La violencia económica, aunque invisible, también prevalece debido al autoritarismo social. La violencia económica contra las mujeres incluye obstaculizar su desarrollo profesional, controlar sus finanzas y obligarlas a crear informes financieros. Tiene un impacto perjudicial significativo en la salud mental de las mujeres, lo que provoca frustración, conflictos, estrés y amenazas. (Marhumah y Zulkipli, 2023)

La Comisión Nacional sobre la Violencia contra la Mujer registró un aumento de los casos de violencia económica contra las mujeres entre 2020 y 2021 en Indonesia. La violencia económica tiene consecuencias como la violencia psicológica y física dentro de la familia. La violencia económica suele estar relacionada con otras formas de violencia, pero no hay evidencia de una relación directa entre la violencia económica y la violencia sexual. Para abordar la brecha de investigación sobre la violencia económica contra las mujeres, el estudio de investigación utiliza un enfoque de estudio de caso con dos participantes. Las violaciones de los derechos humanos

hacen a las mujeres vulnerables y las marginan en la sociedad. (Marhumah y Zulkipli, 2023)

La mayoría de los marcos legales parten de una visión limitada de la violencia económica como extensión del vicio de la violencia, que puede parecer algo artificial. Cabrillac (2016) la arbitrariedad del poder económico ya no es un vicio del consentimiento, ya que quien celebra un contrato desequilibrado en la plataforma lo hace con pleno conocimiento y, por tanto, puede rechazar el contrato. Si esta parte consiente en obligarse de esta manera, es porque del contrato resultará un mal menos significativo.

La política de aumento del precio del combustible (BBM) del país se considera violencia económica estatal que tiene un impacto significativo en las vidas de las mujeres maduras en Bangladesh. La pobreza es la principal causa de violencia contra las mujeres casadas y provoca inestabilidad emocional en la familia. Las mujeres maduras del subdistrito de Bangkalan obedecen culturalmente a los kiai, que son figuras muy respetadas en la comunidad. Debido a la cultura patriarcal, las mujeres están subyugadas en diferentes áreas de la vida, como la cultura, la economía, la política y la sexualidad. Destaca las dificultades que enfrentan las mujeres maduras que se ven obligadas a trabajar debido a la pobreza y la falta de respeto por parte de sus maridos. El papel dominante y poderoso de los hombres en la vida familiar contribuye aún más a la impotencia de las mujeres maduras, para abordar el problema, el estado debería considerar enfoques más sensatos para aumentar los precios del combustible, y deberían hacerse esfuerzos para empoderar económica y socialmente a las mujeres maduras. (Rosyadi, 2022)

2.2.1.2. Violencia psicológica. Acorde a Alonso y Castellanos (2006) manifiesta que la violencia física generalmente precede a la violencia psicológica, y sigue el abuso dentro de la familia, y viceversa. Es común que varios tipos de violencia coexistan en una sola relación, y convertirse en una víctima nuevamente también es una posibilidad real. Esto está impulsado por el hecho de que el maltrato aumenta el riesgo de maltrato posterior por parte de los mismos sujetos o por otros miembros de la familia, así como por personas conocidas o no identificadas de fuera de la familia. Numerosas veces, se viola el paradigma de la violencia familiar para facilitar el surgimiento y ocasionalmente una concurrencia de diversas formas de violencia.

La característica de esta violencia está tipificada en el Art. 124-B, del Código Penal como: Un peritaje o cualquier otro medio adecuado puede determinar el nivel de daño psicológico con la siguiente equivalencia.

- A. Carencia de contusiones leves: nivel leve de daño psíquico.
- B. Daño Psíquico Moderado: Contusiones Menores.
- C. El nivel de daño psíquico grave o Muy grave es el causado por golpes graves.

Sin ser sometido a la equivalencia de daño psíquico, el efecto psíquico, cognoscitivo o comportamental puede ser valorado mediante peritaje o cualquier otro medio de prueba, como un documento u objeto que haya sido emitido por una entidad pública o privada experta en el factor.

Para Silva-Coelho et al. (2007) es un tipo de violencia que se desenvuelve en un proceso silencioso, que impide ser identificado, dejando marcas a los involucrados. Para Lima y Sousa (2015) es el uso intencional del poder frente a una persona o comunidad, con el objeto de controlar acciones, comportamientos, creencias y

decisiones, que resulten en problemas para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del individuo.

Para Colque (2020) la violencia psicológica no desarrollo un impacto social y hace que al afectado le tome mucho tiempo en pedir ayuda. El agravio psicológico se practica, primariamente, mediante el manejo emocional que se muestra por medio de la desvaloración, la culpabilidad, la amenaza y la imposición de conductas negativas como el aislamiento y el control económico.

2.2.1.3. Violencia física. La violencia física se produce cuando un ejercicio u omisión en el seno de la familia causa daño físico a otro miembro, siendo más susceptibles a ello los niños, las niñas, las mujeres y las personas mayores. Dado que los niños y niñas suelen exhibir conductas presuntivas, emociones y desarrollo cognitivo después de experimentar violencia a corto o largo plazo. (Atariguana y Dután, 2010).

La violencia física es un fenómeno antilegal, antisocial y antihumano que sigue siendo extremadamente relevante en cualquier forma; la Constitución de Ucrania prescribe claramente las normas destinadas a proteger a las personas y los ciudadanos, incluidas su vida, salud, honor, dignidad, inviolabilidad y seguridad, los organismos encargados de hacer cumplir la ley de Ucrania dirigen todas sus actividades a luchar contra los delitos penales, garantizar la legalidad y proteger los derechos y libertades de los ciudadanos; La violencia física, dirigida a humillar el honor y la dignidad de una persona, causa no solo sufrimiento físico sino también moral y psicológico. Afecta negativamente al estado psicológico, moral, espiritual, mental e intelectual de la víctima, lo que puede provocar venganza y consecuencias trágicas. La violencia física incluye objetivamente el conflicto como una contradicción

dialéctica entre partes opuestas y polares, la violencia como categoría legal ha recibido una nueva comprensión en los tiempos modernos, con la aparición de nuevos medios técnicos que contribuyen a la propagación de nuevas formas de violencia. (Gumi, 2023)

La violencia física se utiliza para definir y reforzar afectiva y simbólicamente las identidades individuales y grupales. La violencia se ha percibido como un medio para resolver problemas sociales y como una herramienta para instituir los cambios políticos, económicos y sociales necesarios; La violencia puede ser retórica y tiene cinco funciones de comunicación básicas: unificar a las personas, dividir las mediante la polarización, crear una mayor visibilidad para los grupos y sus preocupaciones, demostrar la intensidad con respecto a una causa e inducir una respuesta por parte de los demás. Hay pocas pruebas que sugieran que la violencia, como herramienta de comunicación, esté en declive permanente. (Childers, 2022)

El campo de la retórica ha producido pocos trabajos que se centren explícitamente en la violencia física. En cambio, la atención se ha centrado en la violencia y la violencia estructural; La violencia física puede interpretarse como la amplificación del discurso antiinmigrante y puede cuestionar las suposiciones codificadas en la lógica de la dominación, la violencia se puede dividir en diferentes tipos, incluida la violencia física, la violencia retórica y la violencia estructural.

Tomando en cuenta lo señalado en el artículo 122-B, del Código Penal, se establece que: Por lesiones corporales que requieran diez días de asistencia o descanso por prescripción médica o cualquier otro tipo de deterioro psicológico, cognitivo y conductual que no sea considerado daño psicológico, se impondrá pena privativa de libertad de al menos tres años como lo indica en el primer párrafo del

artículo 108-B de acuerdo a los numerales 5 y 11 del art. 36 del presente Código y los art. 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

García y Cerda (2010) manifiesta que de injusticia ocurre en estado recurrente y aumenta en frecuencia y vehemencia conforme transcurre el tiempo, pudiendo concentrarse a apresurar la muerte. Se incluyen manifestaciones como empujones, puñetazos, coacciones, bofetadas, lesiones con armas, mordeduras, arañazos, intentos de estrangulamiento, etc. Hay una propensión inequívoca a interpretar la violencia únicamente en términos de golpes físicos; se sabe que 3 de cada 4 personas han sufrido violencia física y son víctimas de violencia familiar. La violencia, en sentido preciso, la única medible e irrefutable es la física, la agresión es directa, corpórea hacia los sujetos. Ella recubre un triple carácter: exterior, doloroso y brutal.

2.2.1.4. Violencia sexual. Es un término que engloba una variedad de actos que involucran la coerción o el uso de la fuerza para obtener actividad sexual no deseada o para humillar, manipular o controlar a la víctima. Este tipo de violencia puede ocurrir en diferentes contextos, como relaciones íntimas, situaciones domésticas, conflictos armados, entornos laborales, entre otros. Es una infracción de la tasa de humanos y puede albergar consecuencias físicas, emocionales y psicológicas profundas para las víctimas. Algunas formas comunes de ferocidad sensual incluyen la infracción, el seguimiento sensual, el proxenetismo de personas con fines de fechoría sensual y el casamiento forzado. La ferocidad sensual puede padecer a personas de cualquier edad, género, derrotero sensual, estirpe o disertación social.

Es importante abordar la violencia sexual desde una perspectiva legal, social y de salud. La sensibilización, la educación, la prevención y el apoyo a las víctimas

son componentes esenciales para combatir este problema y promover una cultura de respeto e igualdad; Si tú ya has determinado que conoces ha sido damnificado de grosería sexual, es cardinal inquirir ayuda. Las organizaciones locales y nacionales, de atención médica y asesoramiento, pueden brindar base y peculio para sustentar a las víctimas a reponerse y buscar justicia.

La violencia de género representa un desafío importante para la sociedad, ya que ejerce efectos adversos en el bienestar físico y psicológico de sus víctimas, además de aumentar la vulnerabilidad a las enfermedades de transmisión sexual y a los embarazos no deseados. Sin lugar a dudas, los actos de agresión física se destacan como la manifestación más evidente de esta forma de violencia, como lo demuestran los informes recurrentes sobre el asesinato de mujeres a manos de sus parejas actuales o anteriores en diversos medios de comunicación. La violencia sexual, por otro lado, muestra una trayectoria histórica distinta, ya que su percepción y definición evolucionan a lo largo del tiempo y en diversas culturas y sociedades. Además, las funciones atribuidas a la violencia sexual se modifican, ya que adquiere un significado simbólico y político y repercute en la representación del género, la clase, la etnia y las diversas comunidades en las que se produce.

Este tipo de violencia, con la modificación de la Ley N° 28704 modificando el Código Penal Peruano (5 de Abril 2006) de los art. 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 176, 176-A y 177 del Código Penal Peruano, Sanciona a un tipo si es forzada a albergar argumento sensual por ataque vaginal, anal u oral o realiza otras praxis

La Revista Canadiense de Salud Pública (CJPH) es una importante fuente de estudio sobre el impacto de la violencia sexual en la sociedad canadiense y los esfuerzos para combatir este problema; Sin embargo, la revista no ha publicado lo

suficiente sobre la violencia sexual, lo que ha generado importantes dudas de conocimiento en esta área. El análisis de 29 artículos encontrados en la base de datos del CJPH mostró que la violencia de pareja, las poblaciones racializadas y el abuso infantil fueron los temas más discutidos relacionados con la violencia sexual. (Siddiqui y Chambers, 2018)

Otros temas, como el abuso de drogas o sustancias, las infecciones de transmisión sexual, la salud mental y el trabajo sexual de supervivencia, se discutieron en menor medida; la investigación publicada por la CJPH carece de información sobre temas como la violencia sexual en los campus universitarios, el papel del abuso de drogas o sustancias y la salud mental en la violencia sexual y la normalización de la violación en la sociedad; el hecho de que algunos artículos se centren en las poblaciones racializadas puede sugerir erróneamente que la violencia sexual es solo un problema para ellas, cuando en realidad afecta a todos los canadienses, la CJPH debería tomar medidas para superar estas brechas de conocimiento alentando a los investigadores a presentar propuestas sobre la violencia sexual y publicando una edición especial sobre este tema. (Siddiqui y Chambers, 2018)

La violencia sexual constituye un importante dilema en la sociedad, ya que ejerce ramificaciones perjudiciales para el bienestar físico y psicológico de las personas afectadas, además de aumentar la probabilidad de contraer infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados. La mayoría de los casos de violencia sexual en Taubaté (São Paulo) se manifiestan durante las horas nocturnas, se producen en la vía pública y en condiciones de grave intimidación; los estudiantes adolescentes solteros son los objetivos más frecuentes de esa violencia, lo que subraya la dimensión de género de la subordinación de las mujeres a los hombres.

Los casos de violación se cometen con frecuencia y los culpables permanecen en gran medida sin identificar. Los profesionales de la salud desempeñan un papel fundamental a la hora de brindar atención empática, documentación integral y apoyo a las víctimas de violencia sexual. (Aguiar-De Faria et al., 2008)

2.2.2. Factores de la violencia familiar

La violencia familiar es un fenómeno complejo influido por una interacción de factores que abarcan desde problemas socioeconómicos y desigualdades de poder hasta patrones de crianza y problemas de salud mental. Las tensiones económicas y las dificultades financieras pueden exacerbar el estrés en el hogar, mientras que la presencia de problemas de salud mental y adicciones puede contribuir a comportamientos violentos. Las desigualdades de género y la distribución desigual del poder pueden ser un factor clave, y las actitudes sexistas pueden alimentar un ciclo de violencia. Modelos de crianza negativos y la falta de habilidades de comunicación efectivas también pueden desempeñar un papel, así como normas culturales que toleran la violencia como medio de resolución de conflictos. La falta de educación y conciencia sobre dinámicas familiares saludables puede perpetuar la violencia. Abordar este problema requiere enfoques integrales que incluyan prevención, intervención y apoyo a las víctimas, junto con cambios culturales y educativos para promover relaciones familiares seguras y saludables.

2.2.2.1. Factor económico. El estado económico actual que experimenta la comunidad dentro de nuestra nación se encuentra actualmente en un nivel disminuido, lo que resulta en una influencia directa en el desempeño de las familias. El papel de la familia en la esfera económica se ha limitado a las mujeres, en particular en lo que respecta a su capacidad para interactuar con la sociedad. A pesar de ello,

las familias siguen asumiendo responsabilidades económicas, como la crianza de los hijos y el cuidado de los ancianos (lo que comúnmente se conoce como trabajo doméstico). Sin embargo, ya no obtienen los beneficios financieros o sociales que antes se asociaban a estas tareas. Además, estas tareas se llevan a cabo en unidades cada vez más pequeñas a medida que pasa el tiempo. En consecuencia, la ama de casa de las familias urbanas modernas, especialmente las de entornos socioeconómicos más bajos, asume el papel de una trabajadora económicamente dependiente que está socialmente desconectada de la sociedad. La mujer continúa viviendo en condiciones precarias a pesar de adquirir nuevas habilidades porque su situación financiera no ha cambiado. Para rechazar la violencia perpetrada contra ellas, las mujeres deben ser capaces de independencia. (Orna, 2013)

Para Esteve (1998) el modelo económico presume que el varón agresivo extiende su bienestar, que depende, entre otros factores, de la mezcla óptima para él entre los traspasos de renta que realiza a la pareja y su nivel de violencia, dada la limitación que le presume la posibilidad que lo abandone su mujer. Ésta, por su parte, se ajusta a la minimización de la violencia que sufre. Pero la acepta. Y lo hace porque, además de su mayor o menor sumisión afectiva, se conjetura que en general la mujer depende administrativamente de su pareja.

En otras palabras, la interposición administrativa de la violencia del hogar, supone que los agresores se comportan como si compraran a través de movimientos bancarios, el “aguante” de la pareja y el supuesto “intercambio” donde la dependencia afectiva, de existir, abarata el “precio” que paga el agresor. Dicha interpretación, para la violencia represiva, amerita mayor cualificación, para la violencia instrumental,

habiéndose entendido como maneras más económicas de adquirir el actuar deseado que vía transferencias financieras.

Las mujeres que han sufrido abusos y tienen recursos económicos limitados tienen más probabilidades de ser identificables, por lo que acuden a las instituciones gubernamentales en busca de ayuda y se las incluye en los datos estadísticos. Estas mujeres suelen tener pocas reservas a la hora de hablar de este tema, pues lo perciben como algo habitual. Por el contrario, las mujeres con ingresos más altos buscan apoyo en los círculos privados y no están satisfechas con basarse únicamente en las estadísticas. Cuanto más alto sea el nivel social y educativo de la víctima, más dificultades tendrá para revelar el problema debido a diversos factores. Sin embargo, es importante reconocer que la ausencia de medios financieros y educativos representa un riesgo que conduce a un mayor aislamiento social.

2.2.2.2. Factor social. La agresión familiar se origina en todas las clases sociales, sin distinción social, racial, financiera, económica o religiosa. La mujer, víctima de maltrato, de menores recursos financieros son más perceptibles. Se expresan sin inhibiciones para referirse al problema, el cual considere típico. Mientras que las mujeres con mayores medios económicos buscan asistencia privada, evitando su inclusión en las estadísticas. Como resultado de una serie de circunstancias, la víctima experimenta mayores dificultades para ventilar el problema cuando su condición social y educativa es alta.

Se mantienen incluso interiormente de la progenie las fisonomías patriarcales, pese a que la creencia patriarcal ha entrado en abierta oposición con la contemplación de relación de los sexos; sin embargo, incluso existe esta creencia patriarcal de

manera de huir que mantiene saliente abuso de la aquiescencia del robusto sobre el débil.

Esta forma patriarcal de relacionarse desvaloriza a la mujer frente a su esposo, hijos y familia, lo que hace que no sea impulsiva ni productora de los valores y principios de igualdad, justicia, caridad y no violencia que debe inculcar a sus hijos. Como resultado, estos niños aprenden un estilo interpersonal totalmente inadecuado para su crecimiento y, en consecuencia, para el avance de la sociedad. (Orna, 2013)

2.2.2.3. Factor cultural. El influjo cultural es una inconstante. Vivimos en un mundo donde es natural resolver diferencias y conflictos mediante la violencia, llegado a la conclusión de que nuestra cultura es de violencia, pero aún no estamos seguros de cómo cambiarla por una de paz. La voluntad política de los gobiernos y de las organizaciones de la sociedad civil se ve comprometida por este punto del orden del día. (Huaquisto y Gonzales, 2015)

Examinar el establecimiento de relaciones violentas y los procesos de socialización que ocurren dentro de la sociedad centrándose en la internalización de valores, modelos y roles. El desarrollo del poder y la apropiación está influenciado por las huellas de los niños. (Condori y Guerrero, 2010)

En cuanto a la cuestión de la paternidad, las declaraciones de los entrevistados indican claramente que sus padres han impartido conocimientos sobre los conceptos de hogar, familia y lugar de trabajo. La idea de mantener la unidad en la unidad familiar por el bien de los niños se fomenta activamente y se menciona con frecuencia en las narraciones. Este concepto hace hincapié en el deber de las mujeres de preservar el vínculo conyugal a pesar de los casos de violencia, que a menudo obligan a algunas

mujeres a soportar tales circunstancias o a posponer la búsqueda de asistencia. Al mismo tiempo, estas mujeres son influenciadas para que soporten la violencia a fin de no perturbar la dinámica familiar. (Huaquisto y Gonzales, 2015)

2.3. Definición de términos

A. Tutela jurisdiccional. Permite a las personas recibir protección estatal efectiva contra acciones administrativas que violen sus derechos.

B. Violencia familiar. Fenómeno social que se presenta en todos los países del mundo implicando el uso de la fuerza física, agresiones psicológicas para fiscalizar, manipular a un integrante de la familia.

C. Derecho de acción. Es la exposición de una demanda o de una denuncia, que viene a ser el primer acto procesal del sumario postulado por el titular.

D. Debido proceso. Este es un derecho importante que se da en todo tipo de litigios en los que los derechos e intereses de las personas están en juego o sujetos a debate.

E. Violencia económica. Control financiero por un miembro de la familia con el objeto de controlar a los que están bajo su techo.

F. Violencia psicológica. Acción verbal que busca anular el recurso interno de otro para su control.

G. Violencia física. Castigo físico, con el objeto de dañar a otra persona.

H. Violencia sexual. Acciones que van desde acoso verbal hasta ingreso forzado, coacción, presión social y violencia física.

III. MÉTODO

Para toda investigación es significativo la metodología, porque ayuda a planificar de manera ordenada los procedimientos para extraer y recolectar los datos, para que posteriormente sean procesados.

3.1. Tipo de investigación

Se centra en estimar distribuciones, seleccionar parámetros para aproximar las dependencias y comprobar las suposiciones sobre el método para recopilación de datos. La investigación aplicada es cuantitativa, porque se busca encontrar la solución en un tiempo oportuno y, por consiguiente, se pueda comparar los resultados con otras investigaciones o teorías del mismo trabajo. Para mayor énfasis de los resultados, el nivel descriptivo resulta más apropiado, para la investigación; al ser un fenómeno de gran envergadura, es necesario describir las diferentes representaciones de la violencia.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Una población se refiere a una colección completa de objetos que comparten una o más características, mientras que una muestra es un subconjunto de la población adecuadamente seleccionado. (Howard y Workman, 2002) el muestreo se realiza con frecuencia por conveniencia cuando el tamaño de la población es de (83) personas, para ser evaluado, el uso de una población definida de números enteros, ya que se define fácilmente y proporciona confianza en la significación de los cálculos. El concepto de grados de libertad y la distinción entre estadísticas y parámetros también se mencionan como temas que se analizarán en los capítulos siguientes.

El artículo no analiza los métodos específicos que se utilizan para generalizar a partir de valores muestrales con el fin de hacer afirmaciones probabilísticas sobre la población, lo que puede dejar a los lectores con dudas sobre la descripción de la población

3.2.2. Muestra

La población es el subtotal de la población, considerada se encuentra situada en el Poder Judicial del Callao, conformada por fiscales, jueces, abogados asignados. El tipo de muestreo fue por conveniencia, porque al tener acceso a la población y por tratarse de un tema jurídico, se tuvo un total (69), considerando a: 28 fiscales, 6 jueces y 35 abogaos.

3.3. Operacionalización de variables

Variable Independiente (V.I.). Tutela Jurisdiccional efectiva

Variable Dependiente (V.D.). Violencia Familiar

Tabla 1
Operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicador	Método
V.I. Tutela Jurisdiccional efectiva	La tutela jurisdiccional efectiva es un derecho complejo de naturaleza constitucional y de derechos humanos ya que su contenido está compuesto por un abanico de derechos cuyo cumplimiento es obligatorio en el marco de un proceso, en el de un Estado constitucional de derecho y en el de los tratados de derechos humanos.	Toda persona tiene la posibilidad de acudir libre e igualitariamente a un órgano jurisdiccional para solicitar la protección de cualquier derecho e interés frente a cualquier lesión o amenaza, en un proceso que reúna las mínimas garantías.	Derecho de acción	- Acceso a la justicia -A un juez imparcial -Un debido proceso	Enfoque: Cuantitativo Tipo: Transversal Nivel: Descriptivo Diseño: No experimental
V.D. Violencia familiar	Consiste en que una persona lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, sexual, patrimonial o económica sobre otra persona con la que se tenga parentesco por consanguinidad, se encuentre o se haya estado unida en matrimonio, concubinato, relación de pareja, o parentesco por afinidad o civil, con el fin de acosarla, dominarla, someterla, controlarla, denostarla o denigrarla, independientemente de que se produzcan o no lesiones, o se configure cualquier otro delito.	La legislación prevé la llamada violencia familiar equiparada, que en este caso los actos de violencia se llevan a cabo por el agresor en contra de la persona que esté sujeta a su guarda, custodia, protección, educación, instrucción o cuidado con el fin de acosarla, dominarla, someterla, controlarla, denostarla o denigrarla, independientemente de que se produzcan o no lesiones o se configure cualquier otro delito.	Formas de violencia familiar	--Violencia económica. -Violencia psicológica. -Violencia física. -Violencia sexual	Población: 83 Muestra: 69 Instrumentos: -El cuestionario Técnica: -Encuesta
			Factores de la violencia familiar	-Factor económico -Factor social -Factor cultural	

3.4. Instrumentos

La encuesta es una técnica eficaz para este tipo de investigación, porque permite recoger los datos aplicado el cuestionario con preguntas o proposiciones con los ítems de cada investigación. La encuesta es un método común utilizado en la investigación en ciencias de la salud. (Szyjewski y Fabisiak, 2017) Pero también, las encuestas se utilizan comúnmente para recopilar información para la investigación, pero son propensas a errores debido a factores como la metodología de la encuesta y los factores humanos. La falta de información sobre las fuentes de datos utilizadas en las publicaciones de investigación dificulta la evaluación independiente de la calidad de los resultados.

La escala de medición utilizada en la encuesta depende de la naturaleza de las observaciones, que pueden ser numéricas, nominales u ordinales. Al desarrollar un nuevo instrumento de encuesta (cuestionario de encuesta), es importante tener en cuenta su validez y confiabilidad.

Los cuestionarios son formularios cuidadosamente diseñados que se utilizan para obtener respuestas a preguntas específicas y obtener información. Se pueden utilizar en varios estudios, como estudios de situación, prácticas aprobadas, estudios financieros y encuestas de opinión.

Los dos tipos de cuestionarios más utilizados son los cuestionarios abiertos y cerrados. En un cuestionario abierto, los encuestados tienen opciones ilimitadas en cuanto al tipo y alcance de las preguntas, lo que dificulta la tabulación e interpretación de los resultados. En un cuestionario cerrado, los encuestados simplemente marcan sus preferencias u opciones, o responden con «sí» o «no», con en esta investigación.

Otro tipo de cuestionario es el cuestionario cargado, en el que las respuestas a las preguntas llevan a una conclusión determinada. Los encuestados pueden darse cuenta de que han admitido algo al final del cuestionario. Los compiladores de un cuestionario muy completo advierten que, si un encuestado responde afirmativamente al primer grupo de preguntas, no tendrá dificultades para responder las preguntas restantes con sinceridad. (Meneses, 2016)

3.5. Procedimientos

La elección de los encuestados se efectuó por conveniencia del autor, a un total de 69 personas. Se aplicó el cuestionario a quienes contestaron por voluntad propia, las preguntas son cerradas por tener de respuestas dicotómicas. Las respuestas de las preguntas se planificaron en una tabla, para posteriormente representarlas en figuras, frecuencia y porcentaje.

A. Diseño del cuestionario: las preguntas estuvieron bien redactadas, al ser breves y concisas.

B. Elección del tipo de cuestionario: los tipos más utilizados son los cuestionarios abiertos, cerrados y cargados. En un cuestionario abierto, los encuestados tienen opciones ilimitadas en cuanto al tipo y el alcance de las preguntas.

En el caso concreto fue un cuestionario cerrado, los encuestados simplemente marcan sus preferencias u opciones, o responden con un «sí» o un «no». El cual no pasa en un cuestionario cargado, las respuestas a las preguntas llevan a una conclusión determinada.

C. Distribución del cuestionario: el cuestionario se preparó y se distribuyó a los encuestados.

D. Recopilación de respuestas: Los encuestados rellenaron el cuestionario proporcionando sus respuestas.

E. Se tabulo e interpreto los resultados: los resultados del cuestionario se tabulan e interpretan, lo que puede resultar difícil para los cuestionarios abiertos debido a la falta de un plan predefinido.

El procedimiento tiene como objetivo adquirir información y se puede utilizar en varios estudios y encuestas

3.6. Análisis de datos

La planificación de los resultados, se analizaron teniendo en cuenta los porcentajes más altos referentes a las variables y dimensiones, según la estructura de la metodología y del marco teórico desarrollado en el trabajo. Con el estudio de los resultados se realizó la discusión, para evidenciar si se han cumplido con los objetivos planteados. El análisis de datos en un cuestionario implica el proceso de tabular e interpretar las respuestas proporcionadas por los encuestados.

En los cuestionarios cerrados, en los que los encuestados simplemente marcan sus preferencias u opciones, o responden con «sí» o «no», el análisis es relativamente sencillo, ya que las respuestas se pueden tabular e interpretar fácilmente.

3.7. Consideraciones éticas

Este punto es muy importante, la investigación se desarrolló con el estricto respeto a los derechos de autor; además, los nombres de los encuestados no fueron consignados respetando su privacidad.

Se respetó la estructura de la investigación, de acuerdo al reglamento y manual para la exposición de trabajos científicos; en fin, la investigación es autónoma, propia del autor, evitando el plagio de otras otros autores.

IV RESULTADOS

Para representar los resultados recabados en el campo de estudio, se realizó tablas en Excel con la frecuencia y porcentaje, para después ser representados en figuras. Palella y Martins (2006) “Una vez que, previo a la aplicación de las técnicas de análisis estadístico, se obtuvieron los resultados de la investigación, y se procedió a su exposición escrita para el informe final” (p. 202)

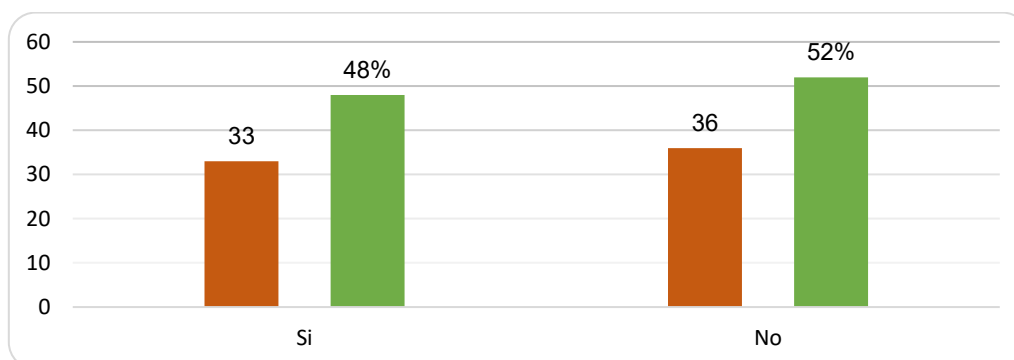
Tabla 2

Dimensión: Derecho de acción

Ítems	Si	%	No	%
1. ¿Considera que la tutela jurisdiccional efectiva se ejerce constantemente en el distrito del Callao?	38	55%	31	45%
2. ¿Considera que se cumple el derecho de acción ejercido por las víctimas de violencia familiar?	22	32%	47	68%
3. ¿Creen que las víctimas de violencia familiar tienen el acceso a la justicia en el momento oportuno?	44	64%	25	36%
4. ¿Creen que los jueces son imparciales en los procesos por violencia familiar?	48	70%	21	30%
5. ¿Consideran que se cumple con el debido proceso con las denuncias por violencia familiar?	19	28%	50	72%
Total	33	48%	36	52%

Figura 1

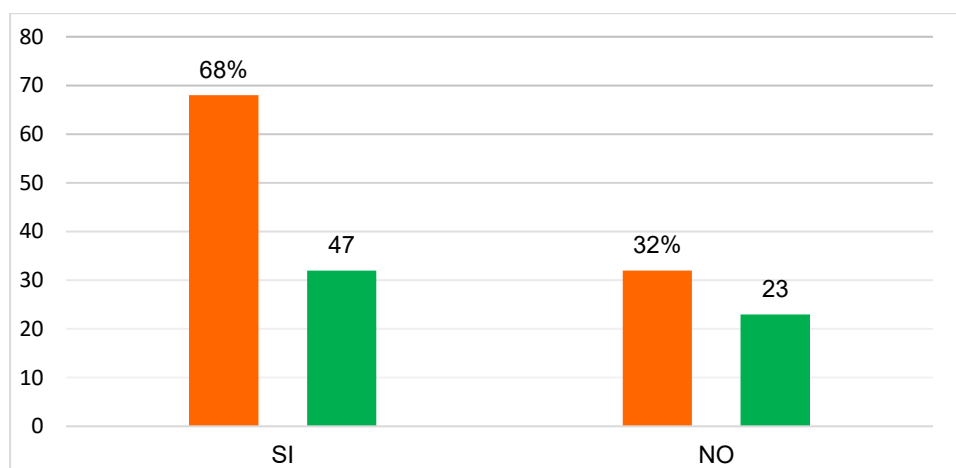
Dimensión: Derecho de acción



Nota. De los resultados el 48% considera que, si se ejerce la tutela jurisdiccional efectiva por la violencia familiar, mientras que el 52% considera que no se ejerce.

Tabla 3*Dimensión: Garantías mínimas*

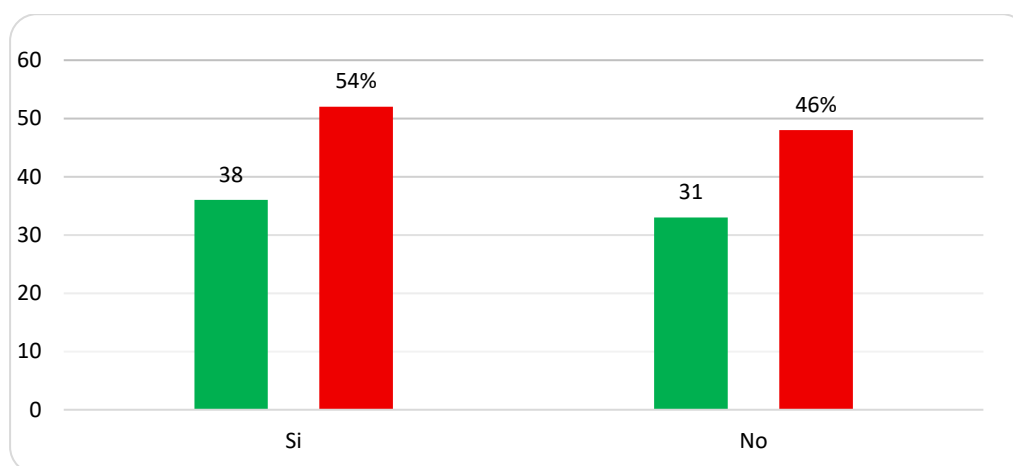
ítems	Si	%	No	%
6 ¿Considera que se cumple con las garantías de la debida diligencia en el Distrito Judicial del Callao?	53	77%	16	23%
7 ¿Cree usted que la presunción de inocencia y la no auto incriminación favorece al denunciado?	29	42%	40	58%
8 ¿Considera usted que el derecho a la no incriminación deriva del respeto a la dignidad de la persona?	49	71	20	29%
9 ¿Considera que los procesados presentan los recursos con la finalidad de evitar una condena?	55	80%	14	20%
Total	47	68%	23	32%

Figura 2*Dimensión: Garantías mínimas*

Nota. El total de la dimensión "Garantías mínimas" refleja que el **68%** de los encuestados percibe un cumplimiento general de estas garantías, mientras que el **32%** considera que no se respetan plenamente, lo que muestra una mayoría con opinión favorable, pero con una minoría significativa que evidencia posibles deficiencias.

Tabla 4*Dimensión: Formas de violencia familiar*

Ítems	Si	%	No	%
10. ¿Considera que la violencia familiar se va incrementando cada día más?	51	74%	18	26%
11. ¿El tema de la violencia familiar se muestra por los tipos de violencia que se desarrolla en el ambiente familiar?	38	55%	31	45%
12. ¿Cree que la violencia económica es la más practicada por el varón en la familia?	28	41%	41	59%
13. ¿Considera que las víctimas de violencia psicológica son las que denuncian muy poco?	42	61%	27	39%
14. ¿Considera que la violencia física se ha incrementado en los últimos años en el Callao?	21	30%	48	70%
Total	38	54%	31	46%

Figura 3*Dimensión: Formas de violencia familiar*

Nota. Respecto al derecho de acción a consecuencias de las formas de la violencia familiar, el 54% considera que se ejerce y el 46% considera que no.

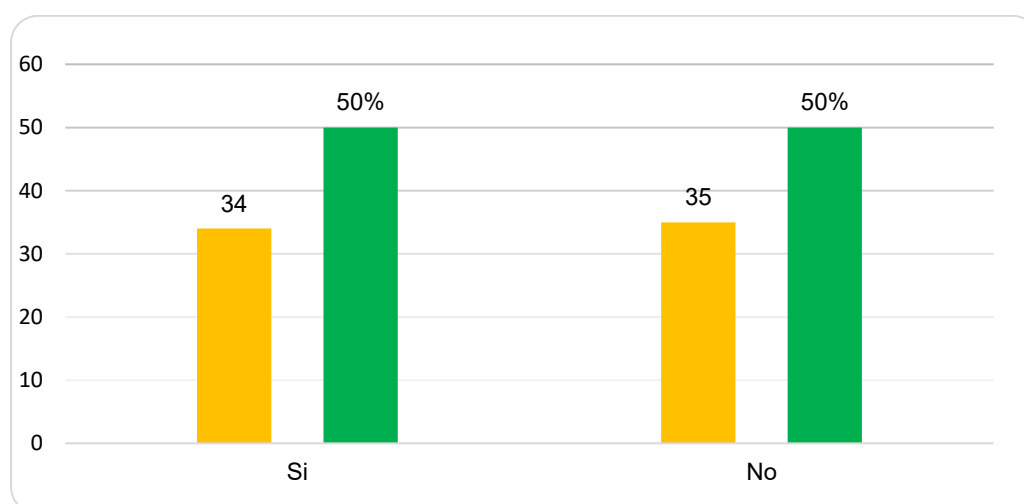
Tabla. 5*Dimensión: Factores de la violencia familiar*

Ítems	Si	%	No	%
-------	----	---	----	---

15. ¿Cree que el Estado brinda terapia psicológica a las víctimas por violencia sexual?	25	36%	44	64%
16. ¿Considera usted que el factor de violencia familiar pone el riesgo la salud de los integrantes del núcleo?	31	45%	38	55%
17. ¿Considera que el poder económico es un factor de violencia familiar?	48	70%	21	30%
18. ¿Considera que la violencia está ligada al entorno social?	23	33%	46	67%
19. ¿Considera que la violencia familiar se produce sin distinción de factores sociales, raciales, económicos, educativos o religiosos?	45	65%	24	35%
Total	34	50%	35	50%

Figura 4

Dimensión: Factores de la violencia familiar



Nota. Con relación a los resultados sobre los factores la violencia en garantías mínimas de la tutela jurisdiccional, el 50% considera que, si incide, así mismo el 50% considera que no incide.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se estableció la medida que ejerce la tutela jurisdiccional efectiva por la violencia familiar en el Poder Judicial del Callao 2021. Quedando demostrado en el sistema estadístico realizado con una ($r= 0,992$) y nivel de significancia bilateral de ,000 por debajo del p-valor de 0.05 afirmando que es significativa. En relaciona a ello; Solís et al. (2019) en el artículo, demuestra el estudio que la violencia es un factor que ha aumentado considerablemente en nuestra ciudad, impulsada por varios factores, incluida la violación fundamental de los valores por parte de la población en general.

El principal motivo de que se produzcan abusos cuando el agresor está ebrio es que las discusiones suelen tener consecuencias económicas. La mayoría de las personas que denuncian estos actos son parejas que más agreden a sus esposas o compañeros de cuarto (85%), siendo su nivel de instrucción el nivel primario.

También se determinó la medida que ejerce el derecho de acción a consecuencias de las formas de la violencia familiar, reflejándose numéricamente en la figura 1 correspondiente a la tabla 3, que demuestra que el 52% contestó sí a las preguntas. En concordancia a ello; Ramírez (2018) en su tesis concluyó que reciben atención médica de médicos y psicólogos durante tres meses, tiempo durante el cual pueden recuperarse por completo. A través de esta visita demuestran una sensación de plenitud y reconstruyen con éxito sus vidas en numerosos casos. Sin embargo, a veces regresan con pesar a sus culpables y se encuentran muertos. Según mis observaciones durante la investigación, la escolarización enseña el plan de estudios de un programa de estudio, pero no sobre valores humanos como el respeto, la justicia, la templanza y la prudencia. La cuestión es de carácter cultural y educativo.

En este mismo orden de ideas, se determinó en qué medida inciden los factores la violencia en garantías mínimas de la tutela jurisdiccional, demostrados en la figura 2 de la tabla 4, observándose que el 51% respondió que sí a la pregunta, mientras un 49% respondió que no. En relación a ello; Jiménez (2020) examinó las preocupantes estadísticas sobre violencia familiar y doméstica en nuestra nación, destacando las aptitudes fundamentales que determinan su origen, como el impacto de la influencia directa o indirecta sobre ciertos aspectos del desarrollo niño/adolescente.

Se ha tratado de enfatizar el papel que debe cumplir en el desarrollo evolutivo del individuo afectado, el cual puede moldear sus rasgos en función de sus efectos y de las circunstancias del agresor. Además, Esto determinará las formas expresivas futuras del trauma. La violencia familiar y doméstica durante el desarrollo infantil y juvenil puede causar psicosis, que puede afectar todos los aspectos de la maduración cognitiva, emocional o social. A lo largo de la vida de un sujeto, este puede progresar y crear modelos de cómo se comportarán los miembros de la familia en el futuro.

VI. CONCLUSIONES

A. Se determinó en qué medidas se ejerce la tutela jurisdiccional efectiva por la violencia familiar, indicando que estas son inadecuadas e ineficaces, demostrándose que no cumplen con el objetivo planteado al momento de su creación, evitando que la agresión familiar se convierta en un paradigma que va de generación en generación, sin garantizar el compromiso de resguardo al núcleo, protegiendo a sus víctimas, archivando los casos deliberadamente, lo que agrava la vulnerabilidad de las víctimas de violencia, considerando que no genera ninguna consecuencia jurídica contra el agresor.

B. El aspecto fundamental del derecho a una protección jurisdiccional efectiva es minimizar las diversas formas de violencia familiar por parte de los órganos judiciales respondiendo con prontitud a las denuncias y brindando a las víctimas medidas de protección.

C. La evidencia encontró que la protección jurisdiccional efectiva influye en los factores de violencia. A través de la provisión de justicia, la imparcialidad, la resolución pacífica de conflictos y la protección de los derechos fundamentales de las personas, las alentamos a encontrar soluciones legales sin recurrir a la violencia.

VII. RECOMENDACIONES

A. Implementar criterios jurisdiccionales para dar solución a los casos de violencia familiar e integrantes del grupo familiar, promoviendo proyectos de ley que transformen la Ley del Poder Judicial en relación al amparo familiar, promoviendo una política consistente de forma centralizada en un factor de tratados internacionales. Del mismo modo, abstenerse de dictar medidas de resguardo de cese a la violencia, que los casos implementados ha agudizado la problemática existente.

B. Que los Juzgados penales se especialicen en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, garantizando así justicia de acuerdo a la realidad suscitada. De igual forma, brindar capacitación a Magistrados y empleados del Poder Judicial sobre el manejo y procedimiento de los asuntos de violencia familiar, para dar respuesta coherente y no queden impune los casos.

C. Implementar sanciones a los Magistrados y funcionarios que infieran de una u otra forma, en realizar inadecuadamente el asunto de que se permitan emitir medidas de protección para promover las garantías del estado de derecho de las partes, para facilitar el acceso a las víctimas al momento de formular sus denuncias.

VIII. REFERENCIAS

- Adriazola, S. (2018). *Clima social familiar, expresión de cólera-hostilidad y personalidad en adolescentes de Familia Nuclear Biparental y Monoparental*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Agustín]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6800>.
- Aguar, C., De Faria, A., Valobra, M., y Aquélica, N. (2008). Sexual violence: characterization of the victims attended at a hospital in Taubaté, São Paulo. *Journal of Nursing Ufpe Online*, 2(3), 226-232. <https://typeset.io/papers/sexual-violence-characterization-of-the-victims-attended-at-2w5rljcb6>.
- Aguilar, M. (2015). *Presunción de Inocencia, derecho humano en el sistema penal acusatorio* (1º ed.). Instituto de la Judicatura Federal. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37682.pdf>.
- Alonso, J. y Castellanos, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*, 15(3), 253-274. http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300002&lng=es&tlng=es.
- Atariguana, M. y Dután, M. (2010). *Violencia Física Intrafamiliar y su Repercusión en el Comportamiento infantil*. [Tesis de grado, Universidad de Cuenca]. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2325>.
- Birgin, H. y Gherardi, N. (2011). *La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales*. Fontamara. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28920.pdf>.

- Cabrera, A. y Fernandez, E. (2018). *Análisis Comparativo de la Violencia Familiar en las Regiones de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, 2009-2016*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/28580>.
- Cabrillac, R. (2016). La Violencia Económica: panorama de Derecho Comparado. *Revista Ius et Veritas*, (53), 288-197. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201701.017>
- Cachimuel, J. y Molina, W. (2023). La aplicación de la tutela judicial efectiva en el proceso de ejecución de sentencias de garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Digital Publisher CEIT*, 8(2-1), 36-51. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.2-1.1666>.
- Castillo, L. (2007). *El derecho fundamental al juez imparcial: influencias de la jurisprudencia del Tedh sobre la del Tribunal Constitucional Español*. [Tesis de pregradon, Universidad de Piura]. <https://hdl.handle.net/11042/2105>
- Castillo, N. (2020). Violencia económica y patrimonial en mujeres afroesmeraldeñas: un enfoque interseccional. *Mundos Plurales. Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública*, 7(1), 97-116. <http://hdl.handle.net/10469/16995>.
- Rodriguez, M. (1991). Violencia Familiar. *Revista de servicios sociales*, (16). 13-24. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2699646>
- Childers, J. (2022). The Rhetoric of Physical Violence. *Rhetoric and public affairs*, 25(3), 1-23. <https://typeset.io/papers/the-rhetoric-of-physical-violence-e5ysyjqn>

- Coca, S. (2021). *¿Qué es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva? (artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil)*. Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/derecho-tutela-jurisdiccional-efectiva-articulo-i-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>.
- Condori, M. y Guerrero, R. (2010). *Factores individuales, sociales y culturales que influyen en la violencia basada en género en mujeres de 20 a 64 años de edad en el Centro de Salud Ganímedes San Juan de Lurigancho*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. <https://core.ac.uk/download/pdf/323353687.pdf>.
- De Oliveira, C. (2009). El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva desde la perspectiva de los derechos fundamentales. *Revista de derecho (Valdivia)*, 22(1), 185-201. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502009000100009>.
- Del Río, C. (2012). Estudio sobre el derecho al recurso en el proceso penal. *Estudios constitucionales*, 10(1), 245-288. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002012000100007>.
- Esteve, F. (1998). *La economía de la violencia doméstica*. Diario El País. https://elpais.com/diario/1998/12/22/sociedad/914281209_850215.html
- EXP. N.º 2293-2003-AA/TC - Lima. (5 de julio de 2004). Tribunal Constitucional del Perú. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02293-2003-AA.html>
- EXP. N.º 010-2002-AI/TC - Lima. (3 de enero de 2003). Tribunal Constitucional del Perú. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00010-2002-AI.html>

EXP. N° 08123-2005-HC/TC - Lima. (15 de mayo 2006). Tribunal Constitucional del Perú. <http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/08123-2005-HC.pdf>.

EXPS. Nros 6149-2006-PA/TC y 6662-2006-PA/TC - Lima. (14 de diciembre de 2006). Tribunal Constitucional del Perú. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06149-2006-AA%2006662-2006-AA.pdf>

Felices, M. (2021). La presunción de inocencia en el Sistema Acusatorio. *Ius Inkarri*, 10(10), 89-112. <https://orcid.org/0000-0003-2803-3202>

Fernández, C., Herrero, S., Buitrago, F., Ciurana, R., Chocron, L., García, J., y Tizón, L. (2003). *Violencia Doméstica*. Ministerio de Sanidad y Consumo. https://www.sanidad.gob.es/ca/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf

García, A. (2002). *Tratamiento jurisprudencial actual de la violencia en el ámbito doméstico y familiar*. EDERSA. <http://hdl.handle.net/10481/33956>.

García, L. y Cerda, B. (2010). *Violencia Familiar*. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

García, R. (2020). *¿Cuál es el contenido esencial del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?* El portal jurídico de Ius et Veritas. <https://ius360.com/cual-es-el-contenido-esencial-del-derecho-a-la-tutela-jurisdiccional-efectiva-rolando-garcia/>.

Gelles, R. (1985). Family and violence. *Revista Anual de Sociología*, (11), 347-367. <https://www.jstor.org/stable/2083298>.

Girard, R. (2023). *La violencia y lo sagrado*. (1° ed). Anagrama.

González, I. y Sánchez, Y. (2020). *La violencia familiar colombiana en la literatura científica*. [Tesis de maestría, Universidad de la Sabana].
<http://hdl.handle.net/10818/39615>.

González, M. y Salanueva, O. (2012). Las mujeres y el acceso a la justicia. *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, (6), 91- 108.
<https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/11192>.

Gozáini, O. (2018). *El debido proceso*. Upluads. <https://gozaini.com/wp-content/uploads/2018/07/Debido-proceso.pdf>.

Gumi, O. (2023). Physical violence against a person: criminal-legal aspect. *Naukovij visnik Užgorods'kogo nacional'nogo universitetu*, 2(75), 88-92.
<https://typeset.io/papers/physical-violence-against-a-person-criminal-legal-aspect-1qdxlorx>.

Hanson, I., Newhill, C., y Fusco, R. (2019). *Other Forms of Family Violence: Elder Abuse, Sibling Abuse, and Animal Cruelty*. University of Pittsburgh - University of Georgia. <https://typeset.io/papers/other-forms-of-family-violence-elder-abuse-sibling-abuse-and-10bt8lrk6n>.

Howard, M. y Workman, J. (2003). Poblaciones y muestras: el significado de “estadísticas”. *Revista Academic Press*, 17-23.
<https://www.sciencedirect.com/science/chapter/monograph/abs/pii/B9780124725317500433?via%3Dihub>

Howell, K., Napier, R., Thomsen, K., Martínez, C., y Källström, A. (2022). *Global Perspectives on Family Violence*. Exford Academic.

Huaquisto, S. y Gonzales, L. (2015). *Factores asociados a la violencia intrafamiliar en el centro de emergencia mujer del distrito de Huancané en el año 2014*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de San Agustín]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2132>.

Iglesias, J. (2014). La violencia en la Historia. Análisis del pasado y perspectiva sobre el mundo actual. *Revista de Historiografía*.(21), 211-215. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=489431>

Jiménez, L. (2020). Repercusiones infantiles de la violencia familiar/doméstica. *Revista de Ciencias y Orientación Familiar*, (58), 99-115. <http://summa.upsa.es/details.vm?q=id:0000131285>.

La Ley N.º 26260. Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. (24 de diciembre de 1993). *Presidencia de la Republica del Perú*. <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256907-26260>.

Laura, E. y De Amat, R. (2019). Magnitud de la Violencia Familiar y Aplicación de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar por parte de las Instituciones Involucradas en la Provincia de Tacna en el Año 2008. *Ciencia & Desarrollo*, (12), 115 -118. <https://doi.org/10.33326/26176033.2008.12.263>.

Ley N.º 28704. (5 de Abril 2006). Congreso de la República del Perú. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28704.pdf>.

- Lima, G. y Sousa, S. (2015). Violência psicológica no trabalho da enfermagem. *Revista Brasileira de Enfermería*, 68(5), 817-823. <https://doi.org/10.1590/0034-7167.2015680508i>.
- Lopéz, J. (2014). El peligro procesal como presupuesto de la medida coercitiva personal de prision preventiva. *Derecho y Cambio Social*, 11(36), 1 - 37. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5472565.pdf>
- Losada, A., y Caruso, J. (2021). Continuidad de los vínculos familiares: impacto de las resoluciones judiciales en violencia familiar. *Revista de Psicología - Segunda y Tercera Época*, 20(2), 55-74. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/130916>.
- Marhumah, M., y Zulkipli, L. (2023). Economic Violence Against Women: A Case of Mental Health Perspective. *Palastren: Jurnal Studi Gender*, 15(2), 305-305. <https://typeset.io/papers/economic-violence-against-women-a-case-of-mental-health-2a16vg7b>.
- Meneses, J. (2016). *El cuestionario*. Universitat Oberta de Catalunya. <https://femrecerca.cat/meneses/publication/cuestionario>
- Olha, H. (2022). Narrative on the essence of the principle of guaranteeing effective means of legal protection in the context of administrative procedure. *Odesa National University Herald. Jurisprudence*, 25(1), 12-18. <https://typeset.io/papers/narrative-on-the-essence-of-the-principle-of-guaranteeing-1ul1ebd6>.

- Orna, O. (2013). *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias : Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/3725>.
- Pizaña, A. (2003). *Violencia familiar*. [Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Nuevo León]. <http://eprints.uanl.mx/1412/1/1020148989>.
- Priori, G. (2003). La efectiva tutela jurisdiccional de las situaciones jurídicas materiales: hacia una necesaria reivindicación. *Ius et Veritas*, 13(26), 273-292. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16248>.
- Quispe, F. (2002). *El derecho a la no incriminación y su aplicación en el Perú*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. <https://n9.cl/a8x3y9>.
- Ramírez, D. (2018). *Violencia familiar: un problema de salud pública*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México]. https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB_UNAM/TES01000774872.
- Resolución Ministerial N° 010-93-JUS - Lima. (8 de enero de 1993). Diario Oficial el Peruano. <https://vlex.com.pe/vid/resolucion-ministerial-n-375464702>.
- Rosyadi, K. (2022). The State Economic Violence And Madurese Women. *Jurnal Pamator*, 15(2), 259-276. <https://n9.cl/kdpz8>.
- Sadykov, R. y Leonidovna, N. (2022). Family violence in the new Russian realities: essence, types and reasons. *Вестник университета*, (8), 171-178.

<https://typeset.io/papers/family-violence-in-the-new-russian-realities-essence-types-2xt1783x>.

Saenger, S. (2000). *Violencia familiar: una revisión de los patrones de conducta disfuncionales*. Ensayos satisfactorios.

<https://www.studymode.com/essays/Domestic-Violence-Between-Parents-And-Children-1323229.html>.

Salanueva, O., González, M., y Cardinaux, N. (2003). *Familia y justicia*. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EduLP).
<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/46046>.

Schramm, F. (2009). Violencia y ética práctica. *Salud Colectiva*, 5(1), 13-25.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73111117002>.

Siddiqui, R., y Chambers, L. (2018). Violencia sexual: Un llamado a la investigación en salud pública. *Revista Canadiense de Salud Pública - Revista Canadienne de Sante Publique*, 109(2), 276-277. doi: 10.17269/S41997-018-0078-X.

Silva, L., Coelho, E., y Caponi, S. (2007). Violência silenciosa: violência psicológica como condição da violência física doméstica. *Interface - comunicacion, Saúde, Educacion*, 11(21), 93-103. <https://doi.org/10.1590/S1414-32832007000100009>.

Solis, J., Pinto, R., Chavera, L., Valencia, G., y Washualdo, B. (2019). Violencia familiar en la provincia de Tacna. *Revista Médica Basadrina*, 1(1), 38-42.
<https://doi.org/10.33326/26176068.2001.1.655>.

- Souza, J., Gonçalves, T., Carneiro, R., y Conrado, A. (2022). Víctimas de violencia sexual ingresadas en el instituto médico legal de afogados da ingazeira, brasil, en 2018. *Revista Perspctivas*, 7(1),1-6.
<https://ojs.perspectivas.med.br/index.php/perspectivas/article/view/13>
- Steiner, S. (2011). *Sistema interamericano de protección de los derechos humanos y derecho penal internacional*. Georg-August-Universität-Göttingen.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3801/26.pdf>.
- Szyjewski, G. y Fabisiak, L. (2017). La encuesta como fuente de datos de investigación de baja calidad. *IEEE Xplore*, 11, 939-943. <https://n9.cl/c6fd8e>
- Techtitude. (29 de julio de 2022). *Organización familiar*. Blog Techtitude.
<https://www.techtitude.com/pe/derecho/blog/organizacion-familiar>.
- Valverde, L. (2018). *El derecho de acción*. LP. Pasión por El Derecho.
<https://lpderecho.pe/derecho-accion-luis-alfaro-valverde/>.
- Colque, J. (2020). Consecuencias psicológicas en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista sobre Educación y Sociedad*, 15(1), 5-22.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7539913>.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Título: Tutela Jurisdiccional Efectiva en la Violencia Familiar en el Distrito Judicial del Callao 2021

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones e indicadores	Método
Problema General ¿En qué medida se ejerce la tutela jurisdiccional efectiva por la violencia familiar en el Distrito Judicial del Callao 2021?	Objetivo General Establecer qué medida se ejerce en la tutela jurisdiccional efectiva por la violencia familiar en el Distrito Judicial del Callao 2021.	Hipótesis General La tutela jurisdiccional efectiva se ejerce en una medida significativa por la violencia en el Distrito Judicial del Callao 2021.	V.I. Tutela jurisdiccional efectiva	Dimensión: Derecho de acción Indicadores: -Acceso a la justicia -A un juez imparcial -Un debido proceso	Enfoque: Cuantitativo
Problemas Específicos ¿En qué medida se ejerce el derecho de acción a consecuencias de las formas de la violencia familiar en el Distrito Judicial del Callao 2021?	Objetivos Específicos Determinar en qué medida se ejerce el derecho de acción a consecuencias de las formas de la violencia familiar en el Distrito Judicial del Callao 2021.	Hipótesis Específicos El derecho de acción se ejerce en una medida significativa a consecuencias de las formas de la violencia familiar en el Distrito Judicial del Callao 2021.	V.D. Violencia familiar	Dimensión: Garantías mínimas Indicadores -Presunción de inocencia -Derecho a la no incriminación -Derecho al recurso	Tipo: Transversal
¿En qué medida incide en los factores la violencia en la garantía mínima de la tutela jurisdiccional en el Distrito Judicial del Callao 2021?	Determinar en qué medida incide los factores la violencia en la garantía mínima de la tutela jurisdiccional en el Distrito Judicial del Callao 2021.	Los factores de la violencia inciden en una medida significativa en la garantía mínima de la tutela jurisdiccional en el Distrito Judicial del Callao 2021.		Dimensión: Formas de violencia familiar Indicadores: -Violencia económica. -Violencia psicológica. -Violencia física. -Violencia sexual	Nivel: Descriptivo
				Indicadores: -Factor económico -Factor social -Factor cultural	Diseño: No experimental
					Población: 83
					Muestra: 69
					Instrumentos: El cuestionario.
					Técnica: Encuesta

Anexo B. instrumento**ENCUESTA****INSTRUCCIONES GENERALES**

Complete sus datos a continuación:

Nombre y apellido: _____ Edad: _____

Profesión: _____

Estimado(a) Señor(a), el presente contiene preguntas que pretende medir opiniones sobre la tenencia ilegal de armas de fuego y su relación con la criminalidad de la investigación criminal en el Callao 2023-2024, ruego responder con la mayor paciencia y sinceridad posible de acuerdo a su punto de vista. El Likert de es 2 opciones de respuesta y están son: SI, NO

Items	Variable: Tutela jurisdiccional efectiva	Si	No
1	¿Considera que la tutela jurisdiccional efectiva se ejerce constantemente en el distrito del Callao?		
2	¿Considera que se cumplen el derecho de acción es ejercido por las víctimas de violencia familiar?		
3	¿Creen que las víctimas de violencia familiar tienen el acceso a la justicia en el momento oportuno?		
4	¿Creen que los jueces son imparciales en los procesos por violencia familiar?		
5	¿Consideran que se cumple con el debido proceso con las denuncias por violencia familiar?		
6	¿Considera que se cumple con las garantías de la debida diligencia en el Distrito Judicial del Callao?		
7	¿Cree usted que la presunción de inocencia y la no auto incriminación favorece al denunciado?		
8	¿Considera usted que el derecho a la no incriminación deriva del respeto a la dignidad de la persona?		
9	¿Considera que los procesados presentan los recursos con la finalidad de evitar una condena?		
Variable: Violencia familiar			
10	¿Considera que la violencia familiar se va incrementando cada día más?		
11	¿El tema de la violencia familiar se muestra por los tipos de violencia que se desarrolla en el ambiente familiar		
12	¿Cree que la violencia económica es la más practicada por el varón en la familia?		

13	¿Considera que las víctimas de violencia psicológica son las que denuncian muy poco?		
14	¿Considera que la violencia física se ha incrementado en los últimos años en el Callao?		
15	¿Cree que el Estado les brinda terapia psicológica a las víctimas por violencia sexual?		
16	¿Considera usted que el factor de violencia familia pone en riesgo la salud de los integrantes del núcleo?		
17	¿Considera que el poder económico es un factor de la violencia familiar?		
18	¿Considera que la violencia está ligada al entorno social?		
19	¿Considera que la violencia está ligada al entorno social?		

A fin de proceder a evaluar la confiabilidad del instrumento a utilizarse, se someterá a una medida de coherencia o consistencia interna el alfa de Cronbach (desarrollado por alfa de Cronbach). El alfa de Cronbach permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de las variables observadas.

El resultado debe ser cercano a 1 para que nuestro instrumento sea confiable.

Presentación de la interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

<u>Rangos</u>	<u>Coeficiente Alfa</u>
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados		
Alfa de Cronbach		N de elementos
,986	,993	19

El resultado fue 0,986 cual, según la tabla de interpretación es un nivel de confiabilidad alto.

Anexo C. Validación del Instrumento

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende analizarse. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (1998), considera que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso, se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos serán aprobados mediante una consulta con expertos conformados por tres profesionales:

Dra. Vicuña Cano, Emilia Faustina

Dr. María Magdalena Céspedes Camacho

Dr. Paulett Hauyon, David Saúl

Anexo D. Certificado de Validez de Expertos

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. Vicuña Cano, Emilia Faustina

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Córdova Huayanay, Edgard Rolando

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		X		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		x		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		x		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			x	

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: ☒

Validación Cualitativa: ☐

Lima, 2025


 EMILIA F. VICUÑA CANO
 DNI 21078626

Anexo E. Certificado de Validez de Expertos

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: María Magdalena Céspedes Camacho

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Córdova Huayanay, Edgard Rolando

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		X		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		x		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																		x		

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

☒

Validación Cualitativa:

☐

Lima, 2025


 Céspedes Camacho, María
 Magdalena
 DNI: 10135419

Anexo F. Certificado de Validez de Expertos

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. Paulett Hauyon, David Saúl

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Córdova Huayanay, Edgard Rolando

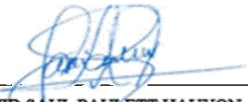
III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			X	
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			X	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				x
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			X	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			X	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			X	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				x
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				x

IV. Opinión de Aplicabilidad:

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: ☒Validación Cualitativa: ☐

Lima, 2025



DAVID SAUL PAULETT HUYON
DNI 43316595